



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 07 de Febrero de 2024

EDICIÓN N° 11.057

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 183/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401240221-31526-E: Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 177/22 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401040219-30198-E Aprueba sin observaciones, el Informe N°10/2022 del Fiscal Cr. Miguel Ángel Wrobel, obrante a fs. 60/65 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "CORPORACION FORESTAL DEL CHACO S.A. - Ejercicio 2019". Remite fotocopia autenticada del Informe N° 11/2022 del Fiscal, obrante a fs. 66/67, para su, conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831 -A, al Sr. Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich; a la Presidente de la Cámara de Diputados, Sra. Elida Cuesta y a los Sres. Directores Titulares de la Corporación Forestal de Chaco S.A. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. U) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 103/22 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31652-E Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Seiscientos tres mil pesos (\$603.000,00); de acuerdo a I señalado en el Considerando 5°), punto A) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 88, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley /4° 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 95/22 - ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402150622-32726-E Declara responsables solidarios al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, por lo hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), ítem 1 subítems a), b), c), d), e), f), g), h) e i); ítems 2), 3), 4), 5), subítems a) y b); ítems 6) y 7); punto B) ítems 1) subítems a) y b) e ítems 2) y 3) condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Sesenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil noventa y seis pesos con 65/100 (\$64.979.096,65). Formula al Sr. Gustavo A. Guex y al Sr. Ariel Marcelo Juárez, Reparos con aplicación de multa. por Veinte mil pesos (\$20.000,00), para cada uno prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4 de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto C) ítem 1). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado y de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento a artículo 3°) de la presente.

Damian Servera Serra

Secretario

s/c

E:05/02 V:09/02/2024

JUDICIALES

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5 de la Primera Nominación a cargo de la Dra. Elena B. Velazco, sito en French Ng 166 Primer Piso, de esta ciudad de Resistencia - Prov. de Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**GODOY**

SOTELO, RENATA GIA S/ CAMBIO DE NOMBRE". Expte. N° 4988/23, Resistencia, 27 de noviembre de 2023... Por iniciada acción de RECTIFICACION DE PARTIDA, que tramitará por las normas del juicio sumarísimo (art. 144 de la Ley 4369), téngase presente. De conformidad a lo dispuesto en el arts. 17 y 18 de la Ley N° 18248, publíquense Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación... Fdo. ELENA B. VELAZCO JUEZ JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. Resistencia, 15 de diciembre de 2023.-

Leonardo Ramírez

Secretaria

s/c

E:07/02/2023

>*<

EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación bastaran por ejecución de prendas, el 19/02/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, E3erazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 16 de Febrero de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs: MIRANDA ANDREA SOLEDAD; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /20113; Dominio AC375EL; Base \$ \$3.340,000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 20/02 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/1/24,

Eduardo Alberto Radatti

Martillero Publico Nacional

R.N° 202.803

E:07/02/2023

>*<

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de AYALA, RITA LUCIA, D.N.I. N° 4.866.237, y de SANDOVAL, HUMBERTO, D.N.I. N° 7.905.886, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por los causantes, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**AYALA, RITA LUCIA Y SANDOVAL, HUMBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 12888/2023-1-C. Resistencia, 19/12/2023.-

Di Angelo Ebel Giovanna Kiara

Secretaria

R. N° 202.776

E:07/02/2023

>*<

EDICTO: Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por uno (1) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante de autos: Doña DELIA MOREYRA, D.N.I. N° 6.349.427, fallecida el día 04 del mes de octubre del año 2023, para que hagan valer sus derechos en los autos: "**MOREYRA DELIA S/ SUCESORIO**", Expte. N° 1190, Año 2023, en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado Secretaría N° 2 de la ciudad de Sáenz Peña Dra. S. Marina RISUK, ABOGADA, SECRETARIA. 28 de noviembre de 2023.

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N° 202.780

E:07/02/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth GAYNECOTCHET – Juez de Primera Inst. en lo Civ. Com. y Lab. De J. J. Castelli, Chaco, VI Circunscripción judicial, sito en calles Dr. Vázquez y Padre Holzer, 1° lo piso, 161 autos: "**SUAREZ DANIEL S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 486/2023-6-C, Cita por un (1) días y EMPLAZA por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, SUAREZ DANIEL D.N.I. N° 13.052.227, con el fin de que hagan, valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por un (1) día en un Diario Local y en la Boletín y en el Boletín Oficial.- Dra. Selva Sandra Elizabeth GAYNECOTCHE - Juez de primera Inst. en lo Civ. Com. Lab. de J. J. Castelli Chaco, VI Circunscripción Judicial. 19 diciembre de 2023.

Julio C. Morales Bordon

Secretaria

R. N° 202.781

E:07/02/2023

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1, Dra. ANALIA M.I. GUARDIA Secretaria N° 2 Juzgado de Paz letrado N° 1 Resistencia, Provincia del Chaco sito en BROWN N° 249 Piso 1, en los autos caratulados "**MEDINA, CARLOS**"

PEDRO S/ SUCESION ABINTESTATO" Expte. N° 1499/23. Hace saber que se publicará Edictos citatorios por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS POR UN MES posterior a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de CARLOS PEDRO MEDINA D.N.I N° M7.519.123. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación) ... NOT.- Resistencia, 06 de Noviembre de 2023.-

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N° 202.782

E:07/02/2023

>*<

EDICTO: EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NUMERO SIETE, AV. LAPRIDA N° 33, Torre 2, PISO 2 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, JUEZ DRA. YAGAS ANA KARINA, SECRETARIA DRA. VANINA A. VERA, PUBLIQUESE EDICTOS POR DOS (2) DIA EN UN DIARIO LOCAL, CITANDO A LOS SUCESESORES DEL **SR. GUILLERMO EDUARDO ROGER, DNI N° 7.915.778**, PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS DE SU ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN LA PRESNETE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR AL DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES PARA QUE LOS REPRESENTEN EN EL JUICIO - ART. 342 DEL C.P.C.C. LEY 2559-M- PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. RESISTENCIA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023.

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N° 202.777

E:07/02 V:09/02/2023

>*<

EDICTO: El Señor Juez Titular del Juzgado de Paz N°1, OSCAR R. LOTERO Juez de Paz letrado, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. Anaba Guardia, sito en calle Brown N°249 Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**MAIDANA DIOGENES ERMIRSE S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte.745/2023, cita a los herederos y acreedores del Sr. DIOGENES ERMIRSE MAIDANA MI N°12.186.402, POR Edictos que se publicarán por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts.2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C. EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2298 Código Civil y Comercial de la Nación) NOS OSCAR R. LOTERO JUEZ DE PAZ LETRADO N°1, Resistencia 6 de diciembre de 2023. Dra. ANALIA M.I. GUARDIA secretaria N° 2 JUZGADO DE PAZ LETRADO N°1.- Resistencia, 19 de diciembre de 2023.

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N° 202.779

E:07/02/2023

>*<

EDICTO: ORDEN JUEZ DE PAZ LETRADO N° 1 A CARGO DR. OSCAR R. LOTERO, SECRETARIA N° 2 Dra. ANALIA M.I. GUARDIA, SITO EN BROWN N° 249 1° PISO RESISTENCIA, CITESE POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN (1) DIARIO LOCAL, A HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. IDELVA IRENE, TOURN, D.N.I. N° 4.104.030 QUE SE CREAN CON DERECHO AL HABER HEREDITARIO EMPLAZANDOLOS A PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE UN MES, POSTERIOR A LA PUBLICACION, A HACER VALER SUS DERECHOS EN AUTOS: "**TOURN, IDELVA IRENE S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 2786/23. Resistencia, 5 de diciembre de 2023.-

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N° 202.783

E:07/02/2023

>*<

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, a cargo del Juzgado de Primera Categoría Especial de Barranqueras, Secretaría N° 2, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ana María Szntak de Pires, M.I. N° 4.967.196, en los autos caratulados: "**Szntak de Pires, Ana María s/juicio sucesorio**", Expte. N° 4479/07, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 03 de junio de 2023.-

Dra. María Julieta Mansur

Secretaria

R. N° 202.784

E:07/02 V:14/02/2023

>*<

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Yamila García, sito en Av. 9 de Julio N° 5.320 de esta ciudad, cita por un (1) día y emplaza por UN MES, que se contarán a partir de la última publicación a

herederos, acreedores y quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante HUMBERTO HUGO PIRES M.I. N° 7.536.275 para que comparezcan a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "**Pires, Humberto Hugo s/sucesión abintestato**", **Expte. N° 320/22**, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 05 de octubre de 2023.

Dra. Monica Yamila Garcia

Secretaria

R. N° 202.785

E:07/02/2023

—>*<—

EDICTO: El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2, a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA, de esta ciudad, sito en Brown N° 249, 1° Piso, en los autos caratulados: "**CRISTALDO LEONARDO S/ SUCESION AB INTESTATO**", **Expte. N° 2333/23**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante: CRISTALDO LEONARDO, D.N.I. N° 7.928.076, para que, dentro de 1 mes, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un dial. Resistencia, 20 de diciembre de 2023.-

Analia M. I. Guardia

Secretaria

R. N° 202.788

E:07/02/2023

—>*<—

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT JUEZ, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica al o CINTIA ELISABETH GALARZA, D.N.I. N° 33.732.053 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente; la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 9 de Junio de 2022.-ab AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución. contra CINTIA ELISABETH GALARZA, D.N.I. N° 33.732.053, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSCIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$175.350,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCUENTA Y DOSMILSEISCIENTOS CINCO (\$52.605,00), sujeta a liquidación definitiva. para responder a intereses y costas del juicio. 111.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del Dr. TOBIAS I3ROGINI (4343), en la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$33.792,00) en carácter de patrocinante. y en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$13.517,00) como apoderado con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.). con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja PODER JUDICIAL DEL CHACO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACION"2022 Año de homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales, y en memoria de los fallecidos en contexto de pandemia Covid-19" Ley 3473-A Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto. agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FERNANDO LUIS LA VENAS Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°8; en autos caratulados "**MISION MOTOS S.R.L. C/ GALARZA, CINTIA ELISABETH S/ EJECUTIVO C/ GALARZA, CINTIA ELISABETH S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 4777/22.- RESISTENCIA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Paula A. Perez Kohut

Secretaria

R. N° 202.791

E:07/02/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. ROLON PUCHAAT RENZO, DNI N° 35.496.504 y GLADYSNELIDA, ZALAZAR D.N.I. N° 28.602.213,, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 22 de Octubre de 2021.SD- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ROLONPUCHAATRENZO, DNI N° 35.496.504, condenándolo a pagar al accionaste la suma de PESOSTREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS(\$10.500,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER

AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- 111) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$25.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$10.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICHJUEZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARTA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1 RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 12. En los autos caratulados "MORALES, OSCAR ALEJANDRO C/ ROLON PUCHAAT, RENZO S/ EJECUTIVO" Expte. N° 22325/21.- Resistencia, 30 de Agosto de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N° 202.792

E:07/02 V:09/02/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARTA BEATRIZ AUCAR de TROTTI, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 38, Ciudad, en los autos caratulados: "**URBIETA SAN MARTIN, VARON S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° **11747/23**, cita y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante URBIETA SAN MARTIN Varón, D.N.I. N° 14.137.876, para que, dentro de los 30 días, que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. El presente se publica un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 15 de diciembre de 2023.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R. N° 202.789

E:07/02/2023

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en 1019 y Cornet al N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco a LEANDRO ESCOBAR D.N.I. N° 33.872.539,, por Edictos que se publican por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de Formosa, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 03 de mayo de 2022.- RESUELVO: I.- LLEVAR A DELANTE la ejecución contra LEANDRO ESCOBAR DNI N° 33.872.539, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$44.303.20) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIDOSMIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$22.152,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTAY UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$31.152,00) y de PESOSDOCEMIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.461,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiese, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA. -en autos caratulados: "**CREDINEA S.A. C/ ESCOBAR, LEANDRO S/ EJECUTIVO**" EXPTE 2679/22.- RESISTENCIA, 10 DE AGOSTO DE 2023.-

Carlos Soria

Secretario

R. N° 202.793

E:07/02 V:09/02/2023

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados LUIS MIGUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.897.162, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de Junio de 2022.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra LUIS MIGUEL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 24.897.162, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y tres MIL (\$53.000,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS (\$26.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 36.432,00) y de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 14.573,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 de 109/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA... -en autos caratulados: "**ZALAZAR DIANA EDITH C/ RODRIGUEZ LUIS MIGUEL S/ EJECUTIVO**" EXPTE. 5140/22.- RESISTENCIA, 20 de septiembre de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N° 202.794

E:07/02 V:09/02/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA DRA. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL -Juez- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1°, Tercer Piso, ciudad, en los autos caratulados: "**QUINTANA, DOMINGO NORBERTO Y SOTO, ANA FELISA S/ SUCESSION AB- INTESTATO**", EXPTE. N° 3422/23, cita por un (1) día por Boletín Oficial y por diario local, y emplaza a herederos y acreedores de los causantes DOMINGO NORBERTO, QUINTANA, DNI N°8.381.448 y ANA FELISA, SOTO, DNI N°10.676.053, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer, sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia 06 de diciembre de 2023.

Lia Antonella Codutti
Secretaria

R. N°:202.801

E:07/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados PABLO ANIBAL AHUMADA, D.N.I. N° 35.858.614, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 03 de Mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra PABLO ANIBAL AHUMADA, D.N.I. N° 35.858.614, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS (\$27.242,10) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN (\$13.621,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) y de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$6.230,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto

por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. -en autos caratulados: "**CRELINEA S.A. C/ AHUMADA, PABLO ANIBAL S/ EJECUTIVO**" EXPTE 2673/22.- RESISTENCIA 24 DE AGOSTO DE 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:202.795

E:07/02 V:09/02/2024

----->*<-----

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a los ejecutados FLORINDA FERNANDEZ, D.N.I. N°4.660.139 y HECTOR RAUL ZARATE, D.N.I. N°12.343.590, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación de la ciudad de RESISTENCIA CHACO, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 14 de Marzo de 2022.- N° 85 AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra FLORINDA FERNANDEZ, N°4.660.139 y HECTOR RAUL ZARATE, D.N.I. N°12.343.590, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$33.600,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$16.800,00) sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a los ejecutados que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS (\$26.400,00) Y pesos DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$10.560,00) como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándole las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.. -en autos caratulados: "**MISION MOTOS S.R.L. C/ FERNANDEZ, FLORINDA; ZARATE, HECTOR RAUL S/ EJECUTIVO**" EXPTE 1068/22.- RESISTENCIA, 22 DE AGOSTO DE 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:202.796

E:07/02 V:09/02/2024

----->*<-----

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a r. ABEL HORACIO, FIMIANI, (DNI N° 37.070.966), por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.-.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de Agosto de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra FIMIANI ABEL HORACIO DNI 37.070.966, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTACENTAVOS (\$42491.34) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (\$12747,00) , sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIAS BROGINI en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$19.140,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$7.656,00) como apoderado,

con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/ FIMIANI, ABEL HORACIO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7301/22.- RESISTENCIA 24 AGOSTO DE 2023.-

Cesar Bertoldi

Secretario

R. N°:202.797

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. WALTER CELESTINO, GALVAN, D.N.I. N° 27.583.502 y GLADYS NELIDA, ZALAZAR D.N.I. N° 28.602.213, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 27 de Julio de 2021.-SD AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra WALTERCELESTINO, GALVAN, D.N.I. N° 27.583.502 y GLADYS NELIDA, ZALAZAR D.N.I. N° 28.602.213 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTOSESENTAY TRES MIL OCHOCIENTOS (\$163.800,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$49.140,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTAY SIETE(\$22.277,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS OCHOMILNOVECIENTOS ONCE (\$8.911,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.- En los autos caratulados **MISON MOTOS S.R.L. C/ GALVAN, WALTER CELESTINO; ZALAZAR, GLADYS NELIDA S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 10487/21.- RESISTENCIA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:202.798

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. JARA VERONICA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.245.568, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 30 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO RESUELVO:.... I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra JARA VERONICA SOLEDAD, D.N.I. N° 36.245.568, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$47.770,83) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO (\$14.331,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.-

III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. BROGINI TOBIAS en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA (\$19.140,00) en carácter de patrocinante y en la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$7.656,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH-JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- En los autos caratulados **CARSA S.A. C/ JARA, VERONICA SOLEDAD S/ EJECUTIVO" Expte. N° 7300/22.- RESISTENCIA, 18 DE AGOSTO DE 2023.-**

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria

R. N°:202.799

E:07/02 V:09/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA Dra. ANA MARIELA KASSOR -Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2 sito en calle Av. Laprida 33, Torre I, Segundo Piso, ciudad, en autos: "**VILLARREAL VERONICA DEL CARMEN Y OTRO C/ GONZALEZ MANUEL Y/O OZUNA JOSE ROMUALDO Y/O QRR Y/O PROPIETARIO Y/O TENDOR Y/O USUFRUCTUARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACC. DE TRANSITO" Expte. N° 4052/19**, se transcribe la resolución que dice: "///sistencia, 2 de Diciembre de 2023. - AUTOS Y VISTOS:...conforme lo dispuestos por los arts. 162, 163, 164 y 342 del CPCC, cítese a los presuntos herederos del Sr. MANUEL, GONZALEZ (DNI N° 7.519.536) por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio conocido del demandado por dos (2) días. para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. NOT. - Dra. ANA MARIELA KASSOR Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 2". - Resistencia, 06 de Diciembre de 2023.-

Andrea Silvina Cáceres
Secretaria

R. N°:202.7802

E:07/02 V:09/02/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. MILAGROS, REPETTO, (DNI N° 41.016.517), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 08 de Marzo AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra REPETTO MILAGROS DNI N° 41.016.517, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$111.400,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTAYTRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$33.420,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543— del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto 111) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$55.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIDOSMILDOSCIENTOS CUARENTA (\$22.240,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- En los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ REPETTO, MILAGROS SI EJECUTIVO" Expte. N° 11989/22.- RESISTENCIA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria

R. N°:202.804

E:07/02 V:09/02/2024

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos Sr/a. MIRTA BEATRIZ RAMIREZ DNI 26491092, los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el termino de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADÓ CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 22 de marzo de 2019.-e.s.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHÓ-MÓNITORIO contra MIRTA BEATRIZ RAMIREZ DNI 26491092, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA y SEIS CENTAVOS (\$13.221,46) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA y SEIS (\$3.966,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V)...- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. En los caratulados **CARSA S.A. C/ RAMIREZ, MIRTA BEATRIZ S/ EJECUTIVO" Expte. N° 6794/19.- RESISTENCIA, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Mariela Herrera

Secretaria

R. N°:202.805

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría a su cargo, sito en Av. Laprida Nro. 33, Torre 1, Piso 3 de Resistencia, Chaco, cita por UN DIA y emplaza por TREINTA (30) DIAS posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario de la Sra. CARMEN BEATRIZ FLEITA, DNI N° 4.526.067, para que comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: **"FLEITA, CARMEN BEATRIZ S/SUCESION ABINSTETATO, EXPTE. N° 9495/2023-1-C."** Resistencia, 19 de diciembre de 2023.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°:202.806

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a ALEJANDRO GEISER, ESCOBAR D.N.I. N° 40.974.833, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ GEISER ESCOBAR, ALEJANDRO S/ EJECUTIVO, Expte N° 23432/21.- RESISTENCIA, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Sergio Javier Dominguez

Secretario

R. N°:202.807

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos CECILIA LEONOR, PEDROZO, D.N.I. N° 264.050.717, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ PEDROZO, CECILIA LEONOR S/ EJECUTIVO, Expte. N° 21561/21.- RESISTENCIA, 22 DE AGOSTO DE 2023.-**

María Del Carmen Morales Lezica

Secretario

R. N°:202.808

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos SOSA, ALEXIS ALFREDO, D.N.I. N° 38.964.158, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y

un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ SOSA, ALEXIS ALFREDO S/ EJECUTIVO, Expte . N° 6857/21-** RESISTENCIA, 22 DE MARZO DE 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretara

R. N°:202.809

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609 CITESE por edictos a ZALAZAR, ALICIA ELSA, D.N.I. N° 33.383.432, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días- fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA C/ ZALAZAR, ALICIA ELSA S/ EJECUTIVO, Expte . N° 3693/19-** RESISTENCIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:202.810

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUMES N° 609, CITESE por edictos a PRIETO, MICAELA NOEMI, D.N.I. N° 43.343.800, que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CREDINEA SA C/ PRIETO MICAELA NOEMI S/ EJECUTIVO Expte . N° 2654/22-** RESISTENCIA, 27 DE SEPTIEMBRE 2023.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:202.811

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito GUMES N° 609, CITESE por edictos a HUGO CLAUDIO, FLORES, D.N.I. N° 24.896.044, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ FLORES HUGO CLAUDIO S/ EJECUTIVO Expte- N° 7313/22-** RESISTENCIA, 25 DE SEPTIEMBRE 2023.-

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:202.813

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609 CITESE por edictos CACHOLATTI, ORNELLA MAGALI, D.N.I. N° 38.385.651, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ CACHOLATTI ONELLA MAGALI S/ EJECUTIVO, Expte. N° 11580/20-** RESISTENCIA, 28 DE AGOSTO DE 2023.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretara

R. N°:202.814

E:07/02 V:09/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. SILVIA CLAUDIA ZALAZAR JUEZ JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 2, Secretaría a cargo LARREA CARLOS RODOLFO, sito en calle Brown 249 de esta Ciudad, cita por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y arts. 672 del C.P.C.O EMPLAZANDO A herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Sr. RAMIREZ, RUBÉN CARLOS D.N.I. N° 7.514.836 en los autos caratulados **"RAMIREZ, RUGEN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE N° 2777/23 "** RESISTENCIA, 14/11/2023.-

Carlos Rodolfo Larrea
Secretario

R. N°:202.815

E:07/02//2024

————— >*< —————

EDICTO: ANA KARINA YAGAS, Juez Subrogante del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 6, Secretaría N° 6, sito en López y Planes 48 1° piso de esta ciudad, en los autos caratulados **"FERNANDEZ MIRTHA ELIDA C/ BANCO SANTANDER RIO S.A. S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral"**, Expte. N° 13346/21, hace saber y cita al tercero citado en garantía Sr. ROBERTO RAMÓN SOSA, DNI N° 23.680.939 para que dentro del término de diez (10) días tome intervención en autos y comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Publíquense por dos (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local. Resistencia, 23 de noviembre de 2023.- Fdo. Alicia Mariel Speranza Spagnoli Abogada - Secretaria Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6.

Alicia Mariel Speranza Spagnoli
Secretaria

R. N°:202.820

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a JENNIFER JEANNETTE, ORTIZ,, D.N.I. N° 40606483, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ORTIZ, JENNIFER JEANNETE S/ EJECUTIVO, Expte . N° 1074/22.- RESISTENCIA,4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N°:202.816

E:07/02 V:09/02//2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado y Comercial N° 13, sito en GUEMES N°609, CITESE por edictos a ELIAS DANIEL, LEDESMA,D.N.I N° 35.469.959 que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **CARSA S.A. C/ LEDESMA, ELIAS DANIE / EJECUTIVO, EXPTE N° 7292/22.- RESISTENCIA,11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:202.817

E:07/02 V:09/02//2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GÜEMES N° 609, CITESE por edictos a LILIANA PATRICIA, TORRES, D.N.I. N° 21.626.354, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ TORRES, LILIANA PATRICIA S/ EJECUTIVO, Expte N° 7002/22.- RESISTENCIA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-**

Sergio Javier Domínguez
Secretario

R. N°:202.818

E:07/02 V:09/02/2024

>*<

EDICTO: El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial, sito en Soldado Aguilera N° 1.795, Barrio Guiraldes, Ciudad. CITA por EDICTO que se publicará por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante TEOFILO VALDEZ, DNI N° 7.455.903, para que dentro de UN (3) MES comparezcan por si o por intermedio de apoderados a hacer valer sus derechos, todo ello en la causa **"VALDEZ, TEÓFILO S/JUICIO SUCESORIO"**, Expte. N° 519/23. Resistencia, 11 de diciembre De 2023.

Carla Paola Martínez
Secretaria

R. N°:202.821

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. Felder Silvia Mirta Juez del Juzgado Civil y Comercial N°16; sito en Av. LAPRIDA N° 33, torre I, ciudad, citando por un (1) día herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la Sra. ZAPATA NATALIA VERONICA, D.N.I. N° 31.628.160, para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, en los autos caratulados: **"ZAPATA, NATALIA VERONICA SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 4788/17. Secretaria, 27 de octubre de 2023.

Dra. Andrea Beatriz Alonzo
Secretaria

R. N°:202.822

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: El Dr. HUGO O. AGUIRRE Juez Civil y Comercial N° 1 ciudad, sito en Lavalle N° 232. 1° piso, cita por un día y emplaza por treinta a los herederos y acreedores de Don rodeo SEROCZYNSKI, 7.523.8S8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. En autos: **"SEROCZYNSKI TADEO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO. Expte. 1050. Año 2.023. Publíquese por un día.- Villa Angela, Chaco, 11 de diciembre de 2021.**

Dra. Astrid Rocha
Secretaria

R. N°:202.825

E:07/02/2024

EDICTO: La Dra. DOLLY LEONTINA FLORES, Juez de Paz, Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, de la ciudad de Villa Angela, Chaco, III Circunscripción Judicial, sito en Lasalle N° 232 Planta Baja, cita por UN (01) DIA y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don MAIDANA, JAVIER - D.N.I. N°12.246.170 para que lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados:- "**MAIDANA, JAVIER S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 694 - F° 90 - Año 2023.- PUBLIQUESE UNA (01) VEZ.- Secretaría, Villa Angela, Chaco, 14 de diciembre de 2023.-

Dra. María Verónica Aguirre
Secretaria

R. N°:202.824

E:07/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, Jueza titular, Juzgado de Paz Primera Categoría Especial, VI Circunscripción Judicial, con domicilio en calle Paraguay planta urbana, de la ciudad de Tres Isletas, Chaco, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Don FRETES JUAN CARLOS, D.N.I. N° 7.929.904, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**FRETES JUAN CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 688/23 - Secretaría Única, bajo apercibimiento de Ley. Tres Isletas, Chaco 25 de noviembre del 2.023.

Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo
Secretario

R. N°:202.826

E:07/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Jueza, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, VI Circunscripción Judicial, con domicilio en calle Dr. VÁZQUES Esq. Padre Holzer, 1° Piso, de la ciudad de J. J. Castelli, Chaco, cita por Un (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Doña WENCESLADA FERNANDEZ, D.N.I. N° 3.571.589; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **FERNANDEZ, WENCESLADA S/ SUCESION AB-INTESTATO** - Expte. N° 463/2023-6-C - Secretaría Única, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 14 de diciembre de 2.023.-

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:202.827

E:07/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzgado Civil, Comercial y Laboral, VI Circunscripción Judicial, con domicilio en calle Dr. VAZQUEZ ESQ. PADRE HOLZER, 1° Piso, de la ciudad de J. J. Castelli, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a herederos y acreedores de Don "TOMAS RAMIREZ, D.N.I. N° 7.536.778; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**RAMIREZ, TOMAS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 394/2023-6-C - Secretaría Única, bajo apercibimiento de Ley. J. J. Castelli, Chaco, 10 de noviembre del 2.023.

María Evelyn Carrasco
Secretaria

R. N°:202.828

E:07/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 1 de la Ciudad de Resistencia. a cargo del Dr. OSCAR R. LOTERO. Juez - Secretaría a cargo de la Dra. INES R. E. GARCIA PLICHTA, sito en calle Brown N° 249. 1° Piso de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**HERRERA NILDA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. N° 795/2023 -1-P. CITA a herederos y acreedores por EDICTOS que se publicarán por. UN (01) DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local emplazando a todas los que se consideren con derecho al patrimonio rebelo de la causante: HERRERA NILDA D.N.I. N° 6.155.943, pare que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación. comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2298 Civil y Comercial de la Nación). - Resistencia, 22 de agosto de 2023.-

Dra. Ines R. E. García Plichta
Secretaria

R. N°:202.829

E:07/02/2024

————— >*< —————
EDICTO: SE HACE SABER A UD, que los autos caratulados **FERNANDEZ, CESAR MARCELO C/ ZALAZAR, RODOLFO S/ EJECUTIVO EXPTE N° 7504/2023-1-C** que se tramita por ante este juzgado Civil y Comercial N° 8 sito en AV. Laprida33- Piso3- Torres 2- ciudad de Resistencia Chaco a cargo de la Dra. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, donde se ha dispuesto a librar la presente a fin de hacerle saber la resolución que como recaudo se transcribe, y en su parte pertinente dice: //Sistencia, 15 de Noviembre de 2023.-. notifique se el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RODOLFO ZALAZAR, D.N.I. N° 21.346.562 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de

Ausentes para que lo represente. NOT. - BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 24 de Agosto de 2023. ...AUTOS VISTOS CONSIDERANDO RESUELVO: I.-I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RODOLFO, ZALAZAR, D.N.I. N° 21.346.562, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (300.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 - tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: FERNANDEZ CESAR MARCELO (MP 4894) en la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$90.000,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 RESISTENCIA, 5 DE diciembre del año 2023.-

Liliana C. R. Costichi

Secretaria

R. N°:202.832

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado subrogante del Juzgado de Paz N° 2, de la Provincia del Chaco, sito en calle Brown N° 249, ciudad, en autos caratulados: "**ESPINOZA, HUGO RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO C/ S/**" EXPTE, N° 2748/23, hace saber que, se ha dispuesto la publicación de edictos por un (1) día, emplazando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del Sr. HUGO RICARDO ESPINOZA (DNI N° 12.343.630), para que dentro del plazo de UN (1) MES contado desde la fecha de la última publicación, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 14 noviembre del 2023.-

Carlos Rodolfo Larrea

Secretario

R. N°:202.831

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, sito en Monseñor de Carlo 645, 4° piso de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo LONGHI, Juez, y Secretaria Dra. Silvia Milena MACIAS, comunica que los autos caratulados: "**LANDRIEL ELSA C/ SOSA MARIA LUISA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**" Expte N° 633- Año 2023, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por (02) DOS días, para que dentro del término de (10) DIEZ días comparezcan los herederos de la Sra. Sosa María Luisa, D.N.I N°4.965.651, a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Charata, Chaco, 12 de Diciembre de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:202.833

E:07/02 V:09/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular, de la Ciudad de Las Breñas - Chaco, Secretaria N°2 a cargo del Dr. Hector M. Laola, sita por un (1) día de publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. DECIO VILLANUEVA CLELIA MYRTA D.N.I N°3.224.169, para que en un (1) mes lo acrediten, comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**DIAZ ESTEBAN LUIS y DECIO VILLANUEVA CLELIA MYRTA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte N°4514/2019, que se tramitan por ante este Juzgado, sito en calle Mitre entre Esquiú y Sobral, de la Ciudad de Las Breñas -Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.- Dra. Gabriela Noemí Ponce, Juez de Paz y Faltas Titular, de la Ciudad de Las Breñas-Chaco. Las Breñas, Chaco, 28 de Noviembre de 2023.-

Dr. Héctor M. Laola

Secretario

R. N°:202.834

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: El 19 DR. JORGE MLADEN SINKOVICH, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial n° 6 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria actuante, sito en calle López y Planes n° 48, Planta Alta, de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: "**MILANESIO, JUAN RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte n° 12470, año 2019, CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. JUAN RAMON MILANESIO (Mi. 07.912.189) por

EDICTOS que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local(art. 2340 C.C.y C. y 672, 2) C.P.C.C.) para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación, así lo acrediten.- Resistencia, 21 de diciembre de 2.023.-

Alicia Mariel Speranza Spagnoli

Secretaria

R. N°:202.837

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Oscar Raúl Lotero, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1 Secretaría N° 2 del Dr. Raúl Juárez, sito en Brown 249; primer piso, Ciudad, Cita por edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local y emplaza por UN (1) mes a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del señor LUIS JARA, D.N.I. N° 10.674.479, para que acrediten su condición dentro del plazo de UN (1) mes, posterior a la publicación, en los autos caratulados "**JARA, LUIS S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3161/2023. Resistencia, 15 de diciembre de 2023.

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

R. N°:202.835

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Claudia Karina Feldmann, Juez, a cargo Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1, Primera Circunscripción Judicial, Secretaría actuante, sito en calle French N° 166 – 3° piso, de esta ciudad de Resistencia, Chaco, emplaza una vez por mes en el lapso de dos meses a formular oposición respecto a la rectificación del acta de defunción de Don TRINIDAD ANIBAL DANIEL, D.N.I. N° 11.415.767, citando a todos los que se consideren con derecho a oponerse para que dentro de quince (15) días que se contarán a partir de la última publicación, así lo acrediten, en los autos caratulados: "**LEGUIZA, CASILDA DORA C/ S/ RECTIFICACION DE PARTIDA**", EXPTE. N° 1014/23. Resistencia, 16 de noviembre de 2023.-

Estela Isabel Marinoff

Secretaria

R. N°:202.838

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de GRACIELA ESTHER COPETTI, DNI N° 10.466.532, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**COPETTI GRACIELA ESTHER S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 491/2023-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 01 de febrero de 2023.

Gustavo Juan Dib

Secretario

R. N°:202.839

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de ANGEL PANIAGUA, DNI N° 2.528.390 y TERESA CENTURION, DNI N° 2.427.390, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**CENTURION TERESA Y PANIAGUA ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 504/2023-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 14 de diciembre 2023.

Adriana C. Ledesma

Secretaria Provisoria

R. N°:202.840

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de GREGORIA SARA ROMERO, DNI N° 6.672.876, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**ROMERO GREGORIA SARA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 508/2023-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 04 de diciembre de 2023 .

Adriana C. Ledesma

Secretaria

R. N°:202.841

E:07/02/2024

—>*<—

EDICTO: Dr. Marcelo Benítez Juez de Niñez Adolescencia y Familia Nro. 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña hace saber que ATILIO JOSE VALENTIN MOREIRA COSEANI DNI N° 48.818.985, representado por su madre María Paula Coseani, D.N.I. 29.724.724, ha peticionado judicialmente la supresión del apellido paterno (Moreira) tramitándole en autos: "**MOREIRA COSEANI, ATILIO JOSE VALENTIN C/ S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO**" - Expte. N° 1749/23 Secretaría Civil a cargo de la Esc. Rocío M. A. Bonillo.- El presente se publica una vez por mes en el lapso de dos meses, conforme art. 70 CCyC., que textualmente dice: Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con

intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Secretaria. 4 de diciembre de 2023.-

Esc. Rocío M. A. Bonillo
Secretaria

R. N°:202.843

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Gisela N. Tellier, Juez Suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, 1° Piso, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de CESARINA CHAPARRO, DNI N° 6.142.353, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**CHAPARRO CESARINA S/SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 369/2023-5-C bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 22 de diciembre de 2023.

Gustavo Juan Dib
Secretario

R. N°:202.842

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: Dra. Ramírez María Cristina Raquel, Juez, del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en Av. Laprida N°33 Torre I, ciudad, cita por un (1) día mediante publicación en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos y acreedores para que dentro del plazo de 30 días, que se contarán a partir de la publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejado por los causantes: Sr. JOSE MAXIMO MARIN DNI N° 2.481.695 y la Sra. NELIDA MERCEDES TORRESAGASTI DE MARIN DNI N° 6.667.120, en autos caratulados: "**MARIN, JOSE MAXIMO Y TORRESAGASTI DE MARIN, NELIDA MERCEDES S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 4353/23".- Resistencia, 01 de febrero de 2024.-

Lia Antonela Codutti
Secretaria

R. N°:202.849

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: El Dr. CARLOS F. SÁNCHEZ, Juez de Paz Letrado, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios del Sr. CHACON NESTOR ORLANDO DNI 5.272.448, a hacer valer sus derechos en autos "**CHACON NESTOR ORLANDO S/SUCESORIO EXPTE 1880/23-Secretario Dr. Jovan Velimir Yurovich** 02 de febrero de 2024.-

Jovan V. Yurovich
Secretaria

R. N°:202.850

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: La Dra, MARIA LAURA PRAXEDIS ZQVAK., Juez de Primera instancia Civil y Comercial N°2, sito en calle 25 de Mayo N°338, 1° Piso, Pcia Roque Sáenz Peña, cita por un día y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por DIAMBRI MARTHA PATRICIA DNI 13.463.215 para que dentro de treinta días de la última publicación lo acrediten en autos: "**DIAMBRI MARTHA PATRICIA S/ SUC, EXPTE 1790/23**".- 21 de diciembre de 2023.-

Daiana Gisela Gómez
Secretaria

R. N°:202.851

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO, Juez a cargo del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Barranqueras, Secretaría N°1, sito en Av. 9 de julio N° 5.320, Ciudad, cita por un (1) día en el boletín oficial y en un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JOSE ALCIBIADES RAMOS, D.N.I. N° 7.459.058 y GERMINA ESTIGARRIBIA, D.N.I. N° 1.913.670, emplazándolos por UN (1) MES, contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "**RAMOS, JOSE ALCIBIADES Y ESTIGARRIBIA, GERMINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 1063/23, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 21 de Diciembre de 2023.-

Hector Mateo Primorac
Secretaria

R. N°:202.853

E:07/02/2024

>*<

EDICTO: Dr. RAFAEL MARIN TROTTI, Juez Civil y Comercial N° 20, Av. Laprida N° 33, Torre II. 20 piso, Resistencia, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por ANGELES DE DIOS, D.N.I. N° F3.748.081 y ERNESTO ANTONIO MARTINA, D.N.I. M7.480.424, emplazándolos para que dentro de los TREINTA (30) DIAS, a partir de

la última publicación, así lo acrediten. Autos: "**DE DIOS, ANGELES Y MARTINA, ERNESTO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11259/2023-1-C. Secretaria, 18 de diciembre de 2023.-

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

R. N°:202.854

E:07/02/2024

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**ARIAS PRIMO BALVIN S/ SUCESORIO**" EXPTE. N° 384/22, del Juzgado de Paz, Pcia. Roque Sáenz Peña." ".....sidencia R.S.Peña, 12 de octubre de 2022.- Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia (Art.2340, Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde.-//"
Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - Juez Paz Letrado. PCIA. R. SAENZ PEÑA, CHACO, 21 de abril del 2023.

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

s/c

E:07/02/2024

— >*< —

EDICTO: Por disposición del Sra. Juez Paz Letrado Dr. Sr. Juez Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUM, en los autos caratulados: "**ROEN SARA S/ SUCESORIO**" Expte. 680/23 del JUZGADO DE PAZ, Pcia. Roque Sáenz Peña, Publíquese edictos por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, citando a herederos y acreedores de la Sra. ROEN SARA DNI.N°. 6.611.725, para que dentro del término de treinta (30) días, los que se comenzará a contar a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda Fdo. Dr. JOSE TEITELBAUM - JUEZ DE PAZ LETRADO. PCIA. R. SAENZ PEÑA-CHACO, 10 de OCTUBRE de 2023.

Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

s/c

E:07/02/2024

— >*< —

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JUAN CARLOS AQUINO**, DNI N° 25.369.678, argentino, nacido el día 02/01/1977 en la localidad de La Leonesa (Chaco), de estado civil soltero; de 46 años de edad, domiciliado en Av. 14 de mayo (entre calle Venezuela y Chile) del Barrio "El Amanecer" de la localidad de La Leonesa (Chaco); número de contacto telefónico 362 552-1708; cursó estudios primarios completos; changarin; hijo de padre desconocido (v); y de Ramona Aquino (v), prontuario de la División de Antecedentes Personales N° SP69242 e informe del Registro Nacional de Reincidencias N° U4919344, en los autos caratulados "**AQUINO JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 38127/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 270 de fecha 25/10/23, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Juan Carlos Aquino, de filiación referida en autos, a la pena de cuatro (4) años y cuatro (4) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor del delito de "Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización en Carácter de Coautor", previsto y penado por el art. 5, inc. c de la Ley N° 23.737, en función del art. 45 del Código Penal, en esta causa N° 17036/2022-1, por un hecho ocurrido en La Leonesa (Chaco) en fecha 15/07/2022. Con costas. Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 11 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:07/02 V:19/02/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. BOSCH SERGIO ANDRES, Juez en instancia del Juzgado del Trabajo N°3 Secretaría N-3. Sito en LOPEZ PLANES N° 637, en autos: "**FERNANDEZ, JUAN MARCELO C/ GALARZA, RAMON DE LA CRUZ Y/O MAINETTI, CELIA CAROLINA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLES/ DESPIDO, ETC**", Expte. N. 1377/22, declara, Atento las constancias de autos, citase por dos días a la demandada Sr. RAMON DE LA CRUZ GALARZA DNI N° 22.538.857 para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que la represente. 19 de diciembre de 2023.-

Ines Rodriguez Caceres

Secretaria

s/c

E:05/02 V:07/02/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -Juez Juzg. Civil y Comercial N°2, - Pcia. Roque Sáenz Peña-, en autos: "**AREVALO, ENRIQUE CUILLERMO S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**" -Expte. N° 3015/19), cita por dos (2) días tal demandado Jorge CUEVAS (D.N.I. N° 2.546.131) para que comparezca a hacer valer sus derechos en los presentes dentro

del término de cinco (05) días de notificado del traslado de trámite de beneficio de litigar sin gastos a fin de que comparezca y la conteste, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. -Pcia. Roque Sáenz Peña, 30 noviembre de 2023.

Secretaria

R. N° 202.751

E:05/02 V:07/02/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FEDERICO ALEJANDRO AYALA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43435759, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/04/2001, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PASAJE SANTA MARIA DE ORO 2990 RESISTENCIA, hijo de AYALA, JUAN RAMON y DIAZ, ROSA, Prontuario Prov. 79065-SP, en los autos caratulados "**AYALA FEDERICO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 37859/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°225/23, del 21.09.2023 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Federico Alejandro Ayala, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia simple de estupefacientes (art. 14 primer párrafo de la Ley Nacional N° 23.737), a sufrir la pena de un (1) año de prisión efectiva, y el pago de multa por la suma de doscientos cincuenta pesos (\$250), en esta causa N° 379/2021-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.II.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Federico Alejandro Ayala, comprensiva de la presente y la Sentencia N° 84/21 de fecha 04/05/2021 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, en la causa caratulada: "Ayala, Federico Alejandro s/ homicidio calificado en grado de tentativa" Expte. N° 278/2021-1, donde se condenó al imputado a la pena cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo como autor penalmente responsable del delito de lesiones graves agravadas por ser cometidas con un arma de fuego previsto y penado por el art. 90 en función con el art. 41 bis, todos del Código Penal), por un hecho cometido en fecha 9 de enero de 2021, por aplicación del art. 58 del C.P.III.- Condenando al imputado Federico Alejandro Ayala a sufrir la pena única por composición de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 04 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **PABLO DANIEL (A) DANI GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39307598, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/05/1996, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PLANTA URBANA MZ 38 PC 72 BARRIO 33 VIVIENDAS RESISTENCIA, hijo de GONZALEZ, PABLO RAMON y VICO, VICTORIA, Prontuario Prov. 56452RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GONZALEZ PABLO DANIEL (A) DANI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 39248/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 286 de fecha 03/11/2023, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a PABLO DANIEL GONZÁLEZ, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS, ABUSO SEXUAL SIMPLE y ROBO CON ARMA IMPROPIA (2 HECHOS), TODOS EN CONCURSO REAL previstos y penados en los artículos 166 inc. 2º primer supuesto; 119 primer párrafo en función con el 55 todos del Código Penal, a cumplir la pena de SEIS (6) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por los hechos cometidos en Resistencia, en Resistencia en fechas 08 de Febrero de 2023 en perjuicio de LUZ BELEN COLMAN (Expte. N° 2623/2023-1); 11 de febrero de 2023 en perjuicio de CAMILA VERÓNICA AQUINO (Expte. N° 2621/2023-1) y 9 de febrero de 2023, en perjuicio de AGUSTINA PEYRANO (2622/2023-1), que se hallan debidamente descriptos en los considerandos. Con costas... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 6 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **GRISelda NOEMI OJEDA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30579727, nacido en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, el día: 26/10/1982, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: MZ 30 PC 16 B° SAN FERNANDO - RESISTENCIA, hijo de NN y OJEDA EULALIA, Prontuario Prov. 22723-LE, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**OJEDA GRISelda NOEMI S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 24504/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 122/23 de fecha 15/06/2023, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Noemí Griselda Ojeda, como autora penalmente responsable del delito de Tenencia

de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc C de la Ley Nacional N° 23.737 de Estupefacientes en función del Art. 45 del C.P.), a la pena de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., bajo la modalidad de prisión domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco. Todo ello por el hecho cometido en la localidad de Resistencia, Chaco, en fecha 09-03-2023, en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 1 en estos autos caratulados: "OJEDA, NOEMÍ GRISELDA S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737", Expte. N° 7296/2023-1". CON COSTAS. II.- DECLARAR a NOEMI GRISELDA OJEDA REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ atento a la condena que la misma registra, cuyo antecedente obra en el Informe U.E.R. supra descripto, de conformidad con el Art. 50 del C.P de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **RUBEN DARIO LENCINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 38386149, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/01/1995, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. 25 DE MAYO 835 Parador Mirame RESISTENCIA, hijo de LENCINA, RAUL DARIO y ROSA MARIA LOPEZ, Prontuario Prov. CF54249, Prontuario Nac. 54249 CF, en los autos caratulados "**LENCINA RUBEN DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 40693/2023-1, se ejecuta la Sentencia N° 256/23 de fecha 12/10/2023, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Rubén Darío Lencina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo calificado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (art. 167 inc. 4°, en función del art. 42, ambos del C.P.), a sufrir la pena de dos (2) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 34689/2022-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 06 de Diciembre del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **EZEQUIEL SEBASTIAN ORTIZ**, alias "DEMENTE", de nacionalidad argentina, D.N.I N° 43.536.072, con 21 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en intersección de calles España y Gato Onza del Barrio "El Porvenir", Sector "K", de esta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, en fecha 10 de octubre de 2.001, hijo de Fabián Ortiz (v) y de Rosa Godoy (v); , en la causa caratulada: "**ORTIZ, EZEQUIEL SEBASTIAN Y CANTERO, CLAUDIO DANIEL S/ ROBO CON ARMAS EN GRADO DE COAUTORIA**", Expte. N° 1164/2021-3; se ejecuta la Sentencia N° 89 de fecha 14/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...11 CONDENAR a EZEQUIEL SEBASTIAN ORTIZ, de filiación personal obrante en autos, como COAUTOR penalmente responsable del delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS", a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensora Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 166 inc. 2°, primer párrafo, primera parte, todos del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: DR. GONZALEZ MEHAL RICARDO.-PTE.- Ante mi: ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal VILLA ANGELA, CHACO, 23 de noviembre de 2023.-

Karina Elizabeth Lopez
Secretaria

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JORGE EDUARDO VERGARA**, de nacionalidad argentina, con 33 años de edad, estado civil casado, empleado municipal, D.N.I. N° 34.941.533, domiciliado en Drasich 410 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela en fecha 15/05/1990, que ha cursado estudios secundarios incompletos, que es hijo de VERGARA RICARDO (v) y de PAULINA LOTERO (f), en la causa caratulada: "**VERGARA JORGE EDUARDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -TRES HECHOS-, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA**

RELACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -UN HECHO- y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE -DOS HECHOS-, todo en CONCURSO REAL en calidad de AUTOR (Art. 45 del CP.)" EXPTE. N° 3348/2023-3" , se ejecuta la Sentencia N° 96 de fecha 29/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1°) CONDENAR a JORGE EDUARDO VERGARA, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UN MENOR DE 18 AÑOS -TRES HECHOS-; ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA RELACIÓN CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UN MENOR DE 18 AÑOS; ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE 'CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UN MENOR DE 18 AÑOS -DOS HECHOS - EN CONCURSO REAL" a la pena de OCHO (8) AÑOS Y SEIS (6) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$) 1.125), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55 y 119, primero, segundo y tercer párrafo, agravados todos en función del inc. f) del cuarto párrafo del mismo art. 119 todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N).."- Fdo: DRA. MARIELA CONTRERAS -PTE DE TRAMITE.- Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 1 de diciembre de 2023.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA Y. VIGISTAIN HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JULIANA SOLEDAD ALEGRE:** de nacionalidad argentina, con 24 años de edad, D.N.I. N.º 41.759.830, de estado civil soltera- concubinada, madre de dos niños de 5 años y 3 meses de edad, quienes viven con ella, de ocupación ama de casa, con instrucción secundaria completa, domiciliada en Falucho N° 700, en la causa caratulada "**ALEGRE JULIANA SOLEDAD S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO, MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN**", EXPTE. N° 5350/2021-3 , se ejecuta la Sentencia N° 95 de fecha 27/09/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) CONDENAR a JULIANA SOLEDAD ALEGRE, de filiación personal obrante en autos, como AUTORA penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VÍNCULO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN" (Art. 80, inc. 1° y último párrafo del Código Penal), a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$) 1.125.-), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistida por Defensores Particulares durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45 y Art. 80 inc. 1° y último párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal del Chaco —Ley 965-N-, y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias) ."- Fdo: DANIEL JAVIER RUIZ PRESIDENTE DE TRÁMITE Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 21 de noviembre de 2023.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **EDUARDO EZEQUIEL LEIVA:** alias "TIKI", de nacionalidad argentina con 19 años de edad, estado civil soltero, de ocupación ladrillero, D.N.I. N° 46.777.326, domiciliado en Pellegrini y Maturín, de esta ciudad de Villa Angela, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 08/05/2003, con estudios primarios incompletos, hijo de Ramón Ireneo Leiva y de Nélida Esther Moreyra, en la causa caratulada: "**LEIVA, EDUARDO EZEQUIEL S/ HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 005/2020 (e), se ejecuta la Sentencia N° 03 de fecha 14/07/2023 dictada por el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 1 de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1°) DECLARAR a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA de filiación personal obrante en autos, como AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE del delito de "HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA (DOS HECHOS) EN CONCURSO REAL", previsto y reprimido por los Arts. 79 y 79 en función del 42 y 55 todos del Código Penal y por aplicación de la Ley N°22,278 y su modificatoria N° 22.803 por la que viniera a juicio en la presente causa- 2°) CONDENAR a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA de filiación personal obrante en autos, como penalmente responsable a la pena de SIETE (7) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS Y ACCESORIAS LEGALES, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125), que deberá ser abonada dentro de los cinco días posteriores de haber quedado firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de costas por haber sido defendido por Defensora Oficial durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 164 en función del art. 45 todos del C.P., Arts. 2, 4, 8 de la Ley 22.278 y su modificatoria Ley 22.803, Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 de la Ley 965-N, y Arts. 8° y 25° de la Ley 840 F).- 3°)-UNIFICAR las penas impuestas a EDUARDO EZEQUIEL LEIVA de filiación

obrante en autos por Sentencia Condenatoria N° 39 de fecha 29/05/2023. dictada por el Dr. Daniel Javier Ruiz, Juez de la Sala Unipersonal de la Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa N° N° 2296/2022-3, con la que aquí se dicta e IMPONER al condenado EDUARDO EZEQUIEL LEIVA, la PENA ÚNICA de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON COSTAS Y ACCESORIAS LEGALES, sanción comprensiva de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y HOMICIDIO SIMPLE Y HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA DOS (2) HECHOS- EN CONCURSO REAL", (Arts. 119 tercer párrafo y 79 y 79 en función del 42, 55 y 58 todos del Código Penal) - Fdo: DR. CARLOS R. QUIROZ JUEZ SUPLENTE. Ante mi: DRA. ELISABETH M. GOMEZ - Secretaria - JUZGADO DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 1.- VILLA ANGELA, CHACO, 15 de diciembre de 2023.-

Karina Elizabeth Lopez

Secretaria

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

>*<

EDICTO: El Dr. MARCELO FABIAN SOTO, Fiscal de Investigaciones N° 3, de esta Segunda Circunscripción Judicial; hace saber a **FACU BORDÓN** quien vive con Roly Bordón calle 5 bis y 44 Tiro Federal, en la calle 5 y 44 Ba Tiro Federal vive la madre de esto, que en los autos "**BORDON, ROLANDO GUSTAVO S/ ROBO CON ARMA LESIONES Y AMENAZAS**", Expte. N° 7455/2023-2, registro de esta Fiscalía de Investigación que a orden SIGI N° 63 de los presentes, se ha resuelto lo siguiente: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023. Atento a las constancias obrantes en la presente causa a O.T. 18 y O.T. 62; y siendo que los prófugos FACU BORDÓN quien vive con Roly Bordón calle 5 bis y 44 Tiro Federal, en la calle 5 y 44 81 Tiro Federal vive la madre de éstos; no ha sido habido ante la Orden de Detención que circula a su nombre ni ha comparecido ante éste Ministerio, es que resulta de aplicación lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: 1°) Declarar la Rebeldía de FACU BORDÓN quien vive con Roly Bordón calle 5 bis y 44 Tiro Federal, en la calle 5 y 44 81 Tiro Federal vive la madre de éstos, conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. 2°) LIBRAR TESTIMONIO de dicha declaración; 3°) Librar oficio al Registro Nacional de Reincidencia y Registro Criminal a fin de dar a conocer lo dispuesto en el inc 1); 4°) Librar Oficio al Boletín Oficial a fin de publicar en Edicto de la Declaración de Rebeldía.- 5°) Not". FDO. SOTO MARCELO FABIAN (FISCAUA - EQUIPO FISCAL). Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2023.

Andrea Veronica Bastos

Jefe/a Area Mui

s/c

E:05/02 V:16/02/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LA TRIGUÑA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E-3-2024-679-AE., se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 04 de Diciembre del 2.023, el Sr. Nass, German Conrado, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.855.225, de estado civil Soltero, nacido el 29/03/1987, de Empleado de Comercio, domiciliado en Mz 87 Pc 4 Casa 3 S/N B° Santa Rita de Las Breñas, Chaco; y el Sr. Giraud Mario Alejandro, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.748.572, de estado civil divorciado, nacido el 28/03/1985, de Profesión Agricultor, domiciliado en calle San Lorenzo 1365 de Las Breñas, Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará LA TRIGUÑA S.A.S. DOMICILIO: estará domiciliada en la ciudad de Las Breñas, Provincia del Chaco, constituyendo como sede el domicilio de Brown N° 1145. PLAZO: tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años. OBJETO: y su objeto será el desarrollo de las siguientes actividades A) CULTIVO: Cultivo de cereales y oleaginosas. Cultivo de algodón y cultivos de pastos, granos y semillas de usos forrajeros, su compra, venta distribución, importación, exportación y fraccionamiento; inclusive, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos respecto de toda clase de productos y/o derivados y/o subproductos relacionado con la agricultura. B) SERVICIOS: Servicios de maquinaria Agrícola, incluye los servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales, Cosecha, de post cosecha, clasificado y/o tamaño, rastrillado, roturación de terreno, pulverización, desinfección y fumigación terrestre. Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. C) GANADERIA: Cría de ganado bovino, vacuno, equino y porcino. A tal efecto podrá celebrar todo tipo de convenios y contratos con personas físicas o jurídicas con proveedores bancos organismos internacionales y multilaterales de créditos empresas organismos públicos nacionales provinciales o municipales. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$1.200.000) divididos en SEISCIENTAS (600) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una. ORGANO DE ADMINISTRACION: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Nass, German Conrado, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.855.225, de estado civil Soltero, nacido el 29/03/1987, Empleado de Comercio, domiciliado en Mz 87 Pc 4 Casa 3 S/N B" Santa Rita de Las Breñas, Chaco; el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por el Sr. Giraud Mario Alejandro, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 31.748.572, de estado civil divorciado, nacido el 28/03/1985, de Profesión Agricultor, domiciliado en calle San Lorenzo 1365 de Las Breñas, Chaco, estipulándose la duración por un tiempo de tres años en sus mandatos,

los mismos presentes en este acto constitutivo; quienes aceptan los cargos mencionados. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 5 de febrero de 2024. -

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.852

E:07/02/2024

—————>*<—————
OVIEDO CONSTRUCCIONES S.A.S.

EDICTO: por disposición de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**OVIEDO CONSTRUCCIONES S.A.S.**", s/ **Inscripción de Contrato Social**, EXPTE N° E-3-2023-80908-AE, se hace saber por un día de la Constitución de una sociedad de acciones simplificadas que girar bajo la denominación de "OVIEDO CONSTRUCCIONES S.A.S." DOMICILIO: con su domicilio: BIGLONE NORTE N° 600 B° VILLA CHICA, RESISTENCIA-CHACO. Efectuado por Contrato Social 04/12/2023, ACCIONISTA: CATALINA TRINIDAD OVIEDO D.N.I. N° 43.787.901, casada, nacida el 28/06/1987, domiciliada en BIGLONE NORTE N° 600 B° VILLA CHICA, de esta ciudad; y GONZALO ALEXIS, ROMERO, D.N.I. N°46.247.538, soltero, nacido el 01/11/2003, domiciliado en RIVADAVIA Y CALLE N° 13 B° VILLA CHICA, de esta ciudad. PLAZO: de duración de la sociedad será de 99 años, contando a partir de su inscripción el Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro del país, a las siguientes actividades: Principal: a) Construcción, reparación y reforma de obras civiles, edificios de cualquier índole, viviendas individuales, colectivas y en general todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado como asimismo la construcción de obras viales de todo tipo y pavimentación, puentes, túneles y otras vías de comunicación terrestre como también el tendido de redes eléctricas aéreas y subterráneas; demolición, movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; perforaciones de pozos, hormigonado, instalaciones eléctricas, plomería, gas, cloacas terminación y revestimiento de paredes y pisos y trabajos de pintura, actividades de herrería y carpintería liviana y pesada y toda actividad que exija la construcción hasta su terminación. Obras hídricas, plantas potabilizadoras de agua, acueductos, diques, represas, etc. Obras electromecánicas, tendido de redes, transportadora de baja, media y alta tensión, construcción de estaciones transformadoras; también se brindará servicios de asesoría técnica, consultorías, formulación y ejecución de proyectos. b) Ejercer, dar, tomar, aceptar comisiones, representaciones, consignaciones y/o concesiones de comercialización de materiales de la construcción, herramientas y maquinarias, también podrán realizar compra, alquiler, venta y/o distribuir por cuenta propia o de terceros, artículos relacionados con el giro del negocio, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción. a importaciones y exportaciones. c) Transporte nacional de cargas generales y muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. c) Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, temar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, de acuerdos a las exigencias legales o reglamentarias aplicables, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras. Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo derecho real. Realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. CAPITAL: CAPITAL SOCIAL. El capital social estará integrado por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), divididos en QUINIENTAS (500) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una. El capital social se suscribe y se integra de la siguiente forma: la accionista OVIEDO CATALINA TRINIDAD, suscribe el 60% del capital social por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), equivalente a TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables; y el accionista ROMERO GONZALO ALEXIS, suscribe el 40% del capital social por un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), equivalente a DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables. El capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en un 25%, los accionistas se comprometen a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. CIERRE DE EJERCICIO: la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de noviembre de cada año. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: estará a cargo del Administrador: OVIEDO CATALINA TRINIDAD y el Administrador Suplente: el socio ROMERO, GONZALO ALEXIS, ambos con duración en sus cargos por tiempo indeterminado-según reza e ad N° 2° de cláusulas transitorias del CONTRATO SOCIAL CONSTITUTIVO. Resistencia, 24 de Enero del año 2023. -

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.847

E:07/02/2024

—————>*<—————
ESTÉTICA Y PELUQUERÍA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas Y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2023-76941-Ae, ID:29583 caratulado "**Estética y Peluquería S.A. S/INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber que por acta de asamblea ordinaria unánime N° 16 de fecha 28 de septiembre del año 2023 se resuelve la reelección del directorio por vencimiento del mandato : Director Titular Presidente: Claudiani Virginia Susana D.N.I. 18.310.754 CU1T:27-18310754-8 Fecha de Nacimiento:21-09-1967 Estado Civil: soltera Nacionalidad: Argentina Profesión: comerciante Domicilio Real: Av. Wilde 3931 Resistencia Chaco. Director Suplente: Fioravanti Marcelo Raúl D.N.I: 17.369.727

CUIT:23- 17.369.727-9 Fecha de Nacimiento: 14/10/1965 Estado Civil: Casado Nacionalidad: Argentino Profesión: Comerciante Domicilio Real: Las Palmas 215 Villa Rio Negro Resistencia, Chaco Domicilio Especial: Calle Donovan N° 234 Resistencia Chaco, Vigencial del mandato Tres (3) ejercicios- hasta 31/05/2026 Rcia. (Chaco) 08/01/24

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.845

E:07/02/2024

—>*<—

MILANO S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas Y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2023-69795-Ae, ID:29048 caratulado "**MILANO S.A S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**", se hace saber que por acta de asamblea extraordinaria unánime N° 24 de fecha 25 de septiembre del año 2023 se resuelve el Cambio de Sede Social de calle Hipólito Irigoyen 324 Resistencia Chaco a AUTOVÍA NICOLÁS AVELLANEDA KM. 15,5 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO. Rcia, (Chaco) 05 DE ENERO DE 2024.-

Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N°:202.846

E:07/02/2024

—>*<—

CAMPO NORTE S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **CAMPO NORTE S.R.L. S/Inscripción Cesión de Cuotas - Modifica Artículo 5°** - Exppte N° 3-2024-811.-Ae/Id 30047, hace saber por un día que, conforme a Contrato Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 13/12/2023 y Acta de Socios N° 43 de fecha 14/12/2023, se decide : Federico Fernando RIAÑO, DNI/CUIT N° 20- 28125703-0, ha cedido trescientas sesenta (360) cuotas partes a : * María De Las Mercedes Binaghi, DNI/CUIT N°27-5685974-3 ciento veinte (1 20) cuotas partes, **María Mercedes Riaño, DNI/CUIT N°23-24890114-4 ciento veinte (120) cuotas partes y *** Gonzalo Alberto Riaño, DNI/CUIT N° 24-25518449-7 ciento veinte (120) cuotas partes de valor nominal pesos cien (100) cada una ,de CAMPO NORTE S.R.L. CUIT. N° 30-70935995-5, inscripta bajo N° 88, fs. 774/779, Libro 39 Cuerpo 3", Año 2005 de fecha 28/10/2005, modificando con ello el artículo N° 5 del Contrato Social Constitutivo ; en consecuencia queda redactado el mismo de la siguiente manera: "ARTICULO 5": CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) representado por dos mil cuatrocientas (2400) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: María de las Mercedes Binaghi, suscribe SETECIENTAS VEINTE (720) cuotas sociales lo que representa la suma de pesos SETENTA Y DOS MIL (\$72.000), totalmente integrado, María Mercedes Riaño, suscribe SETECIENTAS VEINTE (720) cuotas sociales lo que representa la suma de pesos SETENTA Y DOS MIL (\$72.000), totalmente integrado; Gonzalo Alberto Riaño suscribe SETECIENTAS VEINTE (720) cuotas sociales lo que representa la suma de pesos SETENTA Y DOS MIL (\$72.000) totalmente integrado y Federico Fernando Riaño suscribe DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas sociales lo que representa la suma de pesos VEINTICUATRO MIL (\$24.000) totalmente integrado." Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia 23 de enero de 2024.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.844

E:07/02/2024

—>*<—

IMPERIO CHACO SRL

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en autos **IMPERIO CHACO SRL S/ Inscripción de gerente**, -expediente N° E3-2024-02969-AE ID 30198, la sociedad IMPERIO CHACO SRL inscripta MATRÍCULA: 701 FOLIOS: 207/216 TOMO I (1c) AÑO: 06/03/2020 CUIT N° 30-71689625-7 con domicilio en José María Paz ni' 388- Resistencia, Chaco; se hace saber por un día que: por Acta de Reunión de socios N° 6 de fecha 27/11/2023, se procedió a la renovación de autoridades de esta sociedad, decidiéndose renovar en el cargo de GERENTE a la Sra. RODRÍGUEZ Mercedes Liliana DNI N° 28.047.928 domiciliada en Isla del Cerrito N° 1434, Resistencia, Chaco, por el plazo de dos (2) años. Resistencia, a los 26 días de enero del año 2024

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.800

E:07/02/2024

—>*<—

PETRONOR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos: "**PETRONOR S.R.L. s/ CESION DE CUOTAS PARTES-MODIFICACION CLAUSULA TERCERA DEL CONTRATO SOCIAL** Exppte N° E3-2023-75996-AE, ID NRO 29525. SOCIEDAD INSCRIPTA en el Registro Público de Comercio bajo el N° 19, Folio Nro. 135/139 Tomo 34 (1° C) del año 2000, con sede social en calle Av. 25 de Mayo Nro 601 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con cuit nro 33-70724736-9. Se hace saber por un día que por Acta N° 119 de fecha

27/11/2023, se ha realizado la CESIÓN DE CUOTAS PARTES por mortis causa de quien en vida fuera DIAZ OSCA RENE, argentino, comerciante, dni nro 12172399, domiciliado en Posadas N°45 Resistencia, Chaco, casado en 2° nupcias con Cuestas Stella Maris. De acuerdo a declaratoria de herederos dictada con fecha 20/12/2018 por el Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Poder Judicial de la Provincia del Chaco, en autos "DIAZ, OSCAR RENE S/SUCESION AB INTESTATO " EXPTE NRO 7281/18 han sido declarados como únicos y universales herederos, su cónyuge supérstite Sra. Cuestas Stella Maris (DNI NRO 14.760.549) y sus hijos Diaz Cuestas Fernando Javier (DNI NRO 41.943.542), Diaz Cuestas Mariano Andrés (DNI NRO 43.788.206) , y Diaz Silva Jorge Eduardo (DNI NRO 31.112.075), en función de ello y el carácter que detenta el bien, las cuotas sociales del causante se atribuyen de la siguiente forma: Heredera Stella Maris Cuestas 100 cuotas partes, Heredero Mariano Andrés Diaz Cuestas 34 cuotas partes, Heredero Fernando Javier Diaz Cuestas 33 cuotas partes y Heredero Jorge Eduardo Diaz Silva 33 cuota partes, disponiendo así de las 200 cuotas partes del capital social que poseía el difunto. En virtud de lo expuesto se modifica la cláusula tercera (3°) del CONTRATO SOCIAL DE PETRONOR S.R.L. que queda conformado por un capital social fijado en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) que se divide en cuotas iguales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, que corresponden a los socios de la siguiente forma: LOTERO, LAURA ETHEL LILLIAN 200 cuotas partes de \$ 100 que representa la suma de Pesos Veinte mil (\$ 20.000,00); ZAPATA ROBERTO OSMAR 200 cuotas partes de \$ 100 que representa la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000,00); Stella Maris Cuestas 100 cuotas partes de \$ 100 que representa la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000,00); Mariano Andres Diaz Cuestas 34 cuotas de \$ 100 que representa la suma de Pesos Tres mil cuatrocientos (\$ 3.400,00); Fernando Javier Diaz Cuestas 33 cuotas de \$ 100 que representa la suma de Pesos Tres mil trescientos (\$ 3.300,00); Jorge Eduardo Diaz Silva 33 cuotas de \$ 100 que representa la suma de Pesos Tres mil trescientos (\$3.300,00). PETRONOR S.R.L., tiene una duración de 60 años y cuyo ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 03 de Enero 2024

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N°:202.819

E:07/02/2024

>*<

CERVECERIA PATAGONIA RESISTENCIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**CERVECERIA PATAGONIA RESISTENCIA S.R.L. S/ Inscripción de Reforma Objeto**"-**Modificación cláusula 3°- del Contrato Social Constitutivo** ; Expte. N°E-3- 2023-78174 -AE, ID: 29549; hace saber por un día que, por Acta n° 2 de fecha 28/11/2023, los SOCIOS : Pablo Sebastián GINESTA, D.N.I. Nro 34.478.511, CUIT: 20-34478511.3, nacido el 27/06/1989, Argentino, Soltero, Administrador de Empresa, domiciliado en calle Jujuy n°57 piso 2 dpto A; Camilo José GONZALEZ OBREGON, D.N.I. 34.413.139, CUIT: 20-34413139-3, nacido el 31/05/1989, Argentino, Soltero, Arquitecto, domiciliado en Frondizi N° 850 piso 13 dpto B y Feliciano Nicolás ALVAREZ PALAZZO, D.N.I. Nro 34.055.661, CUIT: 20-34055661- 6, soltero, nacido el 22/09/1988 Chaco ; han decidido LA Reforma del Objeto Social de la sociedad CERVECERIA PATAGONIA RESISTENCIA S.R.L. domiciliada en Av. Sarmiento N°540 Resistencia- Chaco; Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo N° : 985 TOMO I (3c) FOLIOS: 809/819 AÑO: 02/08/2023; y modificar la cláusula 3° del Contrato Social Constitutivo , quedando redactada de la siguiente manera TERCERA: objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia a las siguientes actividades: operación de bares y/o restaurantes y/o locales comerciales gastronómicos y/o de venta de bebidas, incluyendo cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades, tales como franquicia comercial, comercialización, compra, venta, consignación y/o distribución de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y en general todo tipo de insumos materiales y equipos destinados a la actividad gastronómica y expedición de bebidas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales y efectuar o suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social aptos para su cumplimiento, pudiendo firmar instrumentos públicos o Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, Chaco, 18 de enero 2024

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:202.830

E:07/02/2024

>*<

LAS ERNESTINAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "**LAS ERNESTINAS SRL S/ Inscripción de: Cesión Cuotas, Inclusión Garantía Gerente-Designación de gerentes. Modificación Cláusulas 4° y 5° del Ctto.Social Constitutivo**; Expte. N° E3-2023-69851-Ae ID 28172 , se hace saber por un día que, conforme a Contrato Privado de Cesión onerosa de Cuotas de fecha 01/11/2023 y Acta N° 13 de fecha 28/12/2023: SE DECIDE : A- El socio Sr. LOPEZ Antonio Ramón DNI 17.497.078 ha cedido a título de venta el total de sus cuotas sociales, dejando de pertenecer a la sociedad LAS ERNESTINAS SRL con domicilio en Avenida Avalos N° 376 de Resistencia, Dpto. San Fernando, Provincia del Chaco, CUIT 30-71203606-7, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 08/05/2012, bajo N° 35 F° 695/704 del Libro N° 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del año 2012, al Sr. DRI Camilo Agustín, argentino, D.N.I. N° 34.960.700, CUIT 20-34960700-0, nacido el 19 de enero de 1990, soltero, comerciante, domiciliado en Ruta 12 Km I 024,5-Riachuelo- Corrientes- . B- Incluir Garantía de Gerente/s C- designar GERENTES EN FORMA INDIVIDUAL E INDISTINTA por el tiempo que dure la

srl a los SOCIOS : DRI Camilo Agustín D.N.I. N° 34.960.700, CUIT 20-34960700-0, domiciliado Real en Ruta 12 Km 1024,5 Ruta 12- Riachuelo -Corrientes y a LOPEZ, Graciela Ernestina D.N.I.N° 14.137.753, CUIT 27-14137753-7, con domicilio Real: Mariano Moreno n° 547 B° Camba Cua -Corrientes Capital- ; quienes aceptan expresamente el cargo y declaran que no son personas expuesta políticamente y no se encuentran dentro de los alcances del artículo 264 de la Ley General de Sociedades y D-Modificar las cláusulas 4° Y 5° del Contrato Social Constitutivo, quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA: EL CAPITAL SOCIAL es de VEINTE MIL PESOS (\$20.000), representado por DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios LOPEZ, Graciela Ernestina, en la cantidad de 160 (ciento sesenta) cuotas de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una; y DRI Camilo Agustín, en la cantidad de CUARENTA (40) cuotas de cien pesos (\$100) de valor nominal cada una, constituyendo el presente contrato como suficiente recibo de cancelación de las cuotas suscriptas por cada socio. QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes, quienes actuarán en forma indistinta e individual, POR TODO EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD, podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia o impedimento; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual, Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular. La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre si por medios no presenciales (incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. - Quedando las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia 01 febrero 2024.

Dra Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°:202.836

E:07/02/2024

>*<

LA TRINIDAD S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados **EMPRESA AGROPECUARIA LA TRINIDAD S.R.L. S/ Inscripción de Prorroga plazo , Modificación del Objeto Social, Cesión de Cuotas ; Aumento de Capital Social y Designación de Socio Gerente, Reforma Artículos 2°, 3°, 5° y 9° del Contrato Social Constitutivo** , del Expte E-3-2022-31239-AE/ID 20056, hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios N° 40, 45 y 46 de fechas 20/09/22 y 08/08 y 09/10/23 respectivamente ; y Resolución Judicial de Dionisi Lucas R. S/SUCESIÓN AB-INTESTATO como Herederos único y Universales en la persona de Andrea 13. Boglietti y Vittorio Dionisi, los Sres. Socios de EMPRESA AGROPECUARIA LA TRINIDAD S.R.L., inscripta bajo el N° 110, fs. 1076/1091, Tomo I 2013, con fecha 04/01/2013; Graciela B. Dionisi, DNI/CUIT N° 27-18006490-2, Marisa M. Dionisi, DNI/CUIT N° 27-18595310-1, Nora V. Dionisi, DNI/CUIT N° 27-21662163-3, Andrea B. Boglietti, DNI/CUIT N° 27-28606257-7 por si y en representación de su hijo menor Vittorio Dionisi, DNI/CUIT N° 20-53787669-8, deciden: 1) la incorporación de herederos del causante Dionisi Lucas Rolando, Andrea B. Boglietti, DNI/CUIT N° 27-28606257-7 y Vittorio Dionisi, DNI/CUIT N° 20-537876698, quien fuera representado por su madre; 2) Aumentar el Capital Social a Pesos: Cincuenta Millones (\$ 50.000.000=) proveniente de Resultados No Asignados del Balance N° 11 finalizado el 31/12/22, elevando el valor de cada cuota a Pesos Un Mil (S] 000=), 3) la Ampliar el Objeto Social, 4°) Designar nuevo Gerente y 5°) Prorrogar el plazo de duración de la srl ; por lo que deciden por unanimidad modificar las cláusulas antes citadas, quedando redactadas de la siguiente manera: SEGUNDA: Duración: La sociedad tendrá una duración de Cincuenta años (50) contados a partir de la inscripción de la presente prórroga en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, y se prorrogará por un periodo de igual término, siempre que no se resuelva la disolución. TERCERA: Objeto: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Agropecuarios: Dentro y fuera de país, elaboración, industrialización, fraccionamiento y acopio de productos agropecuarios, especialmente la compraventa de cereales, oleaginosas, y forrajes. Asimismo, la compraventa de insumos agropecuarios como semillas, fertilizantes, plaguicidas en general. Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus

formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos de cereales, oleaginosas, textiles, forestales, y/o explotaciones granjeras. Forestales: Forestación en tierras propias o arrendadas, explotación de obrajes, bosques y montes. Elaboración e industrialización de la madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma. Mantenimiento, conservación y protección de las plantaciones podas, cortes y raleos de las mismas. Servicios: La prestación de servicios agropecuarios de laboreo, siembra, fumigaciones aéreas y terrestres, recolección y laboratorio de análisis de semillas. Explotación del Transporte automotor de carga, especialmente de producción primaria, tanto a nivel nacional e internacional, pudiendo realizar operaciones afines. Actividad aeronáutica civil y comercial: vinculada con el empleo de aeronaves privadas, a cuyo fin podrá: a) realizar transporte aéreo no regular de pasajeros, carga y correo, nacional e internacional, de reducido porte; b) prestar servicios de traslado aéreo de pacientes (vuelos sanitarios) en las condiciones que establezca la autoridad aeronáutica competente para tal fin; c) brindar toda clase de servicios de trabajo aéreo en todas sus modalidades, propaganda aérea comercial, aerofotografía, control de tendido eléctrico, filmación; d) Servicios de apoyo aéreo a las actividades industriales: agrícolas y trabajos aéreos de Aero aplicación, fumigación y espolvoreo para el combate de plagas agrícolas e incendios forestales; e) construir, operar y comercializar todo lo referente a nuevas tecnologías vinculadas a diversos tipos de vehículos aéreos no tripulados (drones, vant) o similares de manera autónoma o controlado y todo lo relacionado a la robótica aplicado en aviación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no son prohibidos por las leyes o por este contrato; participar en licitaciones públicas y privadas, realización de importaciones y exportaciones de todo tipo de productos afines pudiendo realizar operaciones afines y complementarias sin limitación alguna tales como: exportación, importación, recibir y dar representaciones, comisiones, consignaciones, negociar sobre inmuebles, máquinas y equipos, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la ley o por este contrato, encaminados al cumplimiento de sus fines. QUINTA: Capital Social, Suscripción e integración: El capital social se fija en la suma de PESOS: CINCUENTA MILLONES(\$ 50.000.000.-) dividido en CINCUENTA MIL CUOTAS (50.000) de PESOS: Un Mil (\$1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera los Sres: Graciela Beatriz Dionisi la Cantidad de DIEZ MIL (10.000) cuotas, haciendo un total de DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), Mariel Alejandra Dionisi la cantidad de DIEZ MIL (10.000) cuotas, haciendo un total de DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), Marisa Marcela Dionisi la cantidad DIEZ MIL (10.000) cuotas haciendo un total de DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000=), Nora Dionisi la cantidad de DIEZ MIL (10.000) cuotas haciendo un total de DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000=), y Andrea Bettina Boglietti, la cantidad de CINCO MIL (5.000) cuotas, haciendo un total de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000=) por si y en representación de Vittorio Dionisi la cantidad de CINCO MIL (5.000) cuotas, haciendo un total de CINCO MILLONES (\$ 5.000.000=). Asimismo, los socios integraron el capital suscripto en un su totalidad en dinero en efectivo Se conviene que el capital social podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera o lo decidan los socios, mediante cuotas suplementarias y por acuerdo entre los socios en cuanto a su monto y oportunidad. NOVENA: Administración y Representación. La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de: Rolando Dionisi, Graciela Beatriz Dionisi, Nora Viviana Dionisi, Mariel Alejandra Dionisi y Andrea Bettina Boglietti que tendrán el carácter de Gerentes, será ejercida en forma indistinta y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma en todos los tipos de actos que ellas celebren en relación con su objeto, asimismo los socios administradores podrán delegar su autoridad y funciones en uno o más gerentes ajenos a la sociedad, otorgándole representación en la medida que en cada caso se establezca. Los gerentes ajenos a la sociedad quedan sujetos a ésta por las reglas del mandato. El o los gerentes deberán constituir una garantía de su gestión, cuyo monto mínimo será la de Pesos: Diez mil (\$ 10.000.-). Dicha garantía deberá efectuarse a favor de la sociedad y podrá consistir en bonos, títulos públicos, sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o caja de valores a la orden de la sociedad, fianzas o avales bancarios o personales, seguros de caución o seguro de responsabilidad civil a favor de la sociedad. En virtud a los artículos 375 C.C.C. y 256 y 157 LSC." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 29 de enero de 2024.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.778

E:07/02/2024

—————>*<—————
TIERRAS ALGODONERAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos caratulados **TIERRAS ALGODONERAS S.R.L. S/INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES** (no modificando cláusulas del contrato social) Expte. N° E-3-2023-69417-AE I.D. N° 29021 se hace saber por un día que por contrato de Cesión de Cuotas Sociales Privado 11/10/2023 y Acta de fecha 09/10/2023 donde el socio PAVONE, Gustavo flector CUIT 20-17701979-9; ha cedido y transferido a título oneroso la totalidad de sus cuotas partes en TIERRAS ALGODONERAS S.R.L C.U.I.T.N°30-718113667-5 dos mil cien (2.100) cuotas sociales, dejando de pertenecer a la empresa, domiciliada en calle Laprida N° 273, 1° Piso, Local 2, de la localidad de Charata de la Provincia del Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Acta N° 55, Matricula N° 972, Folios 656/665, Resolución N° 878 de fecha 29/06/2023, del Tomo I (3C), año 2023, duración de la sociedad 40 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y cierra su ejercicio el 31/12 de cada año; A favor Elina Silvana Gabriela RADLOVACHKI CULI 27-29439357-4; nacida el 05/08/1982 , argentina, soltera, con domicilio en Moreno N° 1338, Barrio San Juan, de la localidad de Charata de la Provincia del Chaco, un mil ochocientas (1.800)

cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una y a Sonia Lucrecia SALVADORES CUIL 27-04457096-9, nacida el 15/08/1942, viuda, con domicilio en Arenales N° 1621, recoleta, Ciudad de Buenos Aires, las restantes trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal de pesos cien (\$100) cada una quedando en consecuencia el capital social distribuido de la siguiente manera : El capital social es de PESOS Trescientos MIL (\$300.000) dividido en trescientos (300) cuotas totalmente suscriptas e integradas de valor nominal de PESOS cien (\$100) cada una de las cuales la socia Erina Silvana Gabriela RADLOVACHKI posee (2.700) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000) y la socia Sonia Lucrecia SALVADORES (300) cuotas de PESOS CIEN (\$100) cada una, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) y se integra en efectivo la totalidad del capital suscripto. Resistencia, 16 de enero de 2024.

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.786

E:07/02/2024

>*<

DON AMBROSIO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte. E3-2023-74782-AE se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 02 de noviembre de 2023 el señor Lucas Gerardo Montenegro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°41.944.831, CUIL N° 20-41944831-2 de estado civil soltero, domiciliado en 9 de Julio N° 732 de la Ciudad de Charata, ha constituido una sociedad que se denominará ESTABLECIMIENTO DON AMBROSIO SAS, DOMICILIO: estará domiciliada en 9 de Julio N° 732 de la Ciudad de Charata, PLAZO: tendrá un plazo de duración de 50 años, OBJETO: su objeto será el desarrollo de la actividad AGROPECUARIA: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país. CAPITAL: El capital social se fijó en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) y estará compuesto por DOSCIENTAS (200) acciones nominativas no endosables de pesos MIL (\$1000) cada una. ORGANO DE ADMINISTRA: El cargo de administrador será ocupado por el Señor Lucas Gerardo Montenegro, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°41.944.831 y el cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la Sra Gricelda Patricia Perez Blanco, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 18.540.037, ambos con duración en sus cargos, por cincuenta (50) años. La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 29 de enero de 2024.-

C. P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:202.787

E:07/02/2024

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SPORTIVO CENTRAL*Quitilipi - Chaco***CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Febrero de 2024 a las 20:00 hs, en la sede de calle Luis Cayré y Córdoba de Quitilipi, Chaco para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de 2(dos) socios para redactar y firmar el acta junto al presidente y secretario.
3. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicio cerrado 30/06/2022 y 30/06/2023.
4. Fijación de cuota social.
5. Renovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.

Jorge Olivar
Presidente

R. N°:202.848

E:07/02/2024

>*<

SOCIEDAD JAPONESA DEL CHACO**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Sociedad Japonesa del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 02/03/2024 a las 17 horas, en Vedia 930, ciudad de Resistencia, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Balance General del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023.
4. Motivos por realización de asamblea fuera de termino.

Aldo Luis Asano

Presidente

R. N°:202.823

E:07/02/2024

————— >*< —————

FIDEICOMISO INMOBILIARIO NECOCHEA II
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los Fiduciarios del FIDEICOMISO INMOBILIARIO "NECOCHEA II" para el viernes 1 de marzo de 2024, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, en Necochea 635, Resistencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos beneficiarios para firmar el acta.
2. Ratificación de acta de asamblea celebrada el 20 de noviembre de 2023.
3. Rendición de ingresos y egresos del Fideicomiso al 29 de febrero de 2023.
4. Descripción de tareas realizadas a la fecha. Informe de avance de obra. Propuesta de los próximos pasos para avance de obra y presupuesto.
5. Avance de plan de acción de casos de beneficiarios con deuda vencida.
6. Honorarios profesionales estudio Levin y asociados.
7. Otros temas de interés.

Declaramos que el fideicomiso no se halla comprendida en el Art. 299 de la Ley 19550.

Nota: Se recuerda a los beneficiarios que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

Fabián Castellari

Administrador Fiduciario

R. N°:202.812

E:07/02 V:19/02/2024

————— >*< —————

ASOCIACION CIVIL CLUB SPORTIVO CENTRAL
Quitilipi - Chaco
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los asociados para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de Enero de 2024 a las 20:00 hs, en la sede de calle Luis Cayré y Córdoba de Quitilipi, Chaco para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de 2(dos) socios para redactar y firmar el acta junto al presidente y secretario.
3. Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventarios Informes de la Comisión Revisora de Cuentas de Ejercicio cerrado 30/06/2022 y 30/06/2023.
4. Fijación de cuota social.
5. Renovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por finalización de mandatos.

Jorge Olivar

Presidente

R. N°:202.790

E:07/02/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas de la ASOCIACIÓN CIVIL LA RIBERA S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 24/02/2024, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle AV. Sarmiento N° 2420, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Alcance de la obra de pavimentación, continuidad, morosidad y ajuste.
3. Consideración del art. 26 del reglamento interno de la sociedad.

Maximiliano Capitanich

Presidente

R. N°:202.729

E:07/02/2024

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Provincia del Chaco***SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN****LICITACION PÚBLICA N° 4/2024**

OBJETO: adquisición de mil quinientos (1.500) módulos alimentarios mensuales aptos para personas con afección de celiaquía, para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, dando un total de cuatro mil quinientos módulos (4.500), a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento cincuenta y seis millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa (\$156.564.590).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de febrero 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/2/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 7/2/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 5/2024

OBJETO: adquisición de alimentos para conformar doce mil (12.000) kits, destinados al consumo de aproximadamente ciento veinte mil (120.000) personas que asisten a merenderos en la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta (\$ 2.681.691.840).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de febrero 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/2/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 7/2/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 6/2024

OBJETO: Adquisición de dieciséis mil quinientos (16.500) módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nacional (UPSN), dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la provincia del Chaco, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y malnutrición por déficit calórico / plástico y que se exponen a un sinnúmero de noxas que perjudican su condición, y a los fines de brindar las garantías de seguridad y soberanía alimentaria.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuatrocientos setenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa (\$ 477.168.790).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de febrero 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o

Interjurisdiccionales hasta el día 15/2/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 7/02/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 7/2024

OBJETO: adquisición de alimentos no perecederos para la conformación de trescientos veinte mil (320.000) módulos alimentarios destinados para la asistencia directa en las Zonas Metropolitanas, Interior del Chaco y los Municipios de los Agentes más vulnerables de la población, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días con el objetivo de mejorar la situación alimentaria y mitigar la coyuntura socioeconómica actual, como así garantizar el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, en el marco del Programa Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco - Resolución N° 0675/21, a través del Ministerio de Desarrollo Humano.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres mil novecientos noventa y dos millones trescientos veinte mil (\$ 3.992.320.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de febrero 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/2/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 7/02/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos diez mil (\$ 10.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:07/02/2024

————— >*< —————
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP

Provincia del Chaco

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

Expediente N° 33150/2023 - Resolución de Directorio N° 0176/2024

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Combustible: 1.800 litros de Diesel Calidad Premium y 5.220 litros de Nafta Calidad Premium. En vales de 10 litros cada uno Numerado.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros - Av. 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362-4681414.-

APERTURA DE LOS SOBRES: 14/02/2024

HORA: 09:00.

LUGAR: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.111.600,00)

PRECIO DEL PLIEGO: sin costo.

Lic. Nadia Maccio

A/C Dirección de Administración

s/c

E:07/02 V:19/02/2024

————— >*< —————
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LICITACION PÚBLICA N°22/24

OBJETO DEL LLAMADO: Reparación, con provisión de repuestos y mano de obra, del vehículo oficial Toyota Hilux, dominio AD 723 FH, perteneciente a la Secretaría Privada del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 – 4° Piso, Edificio “B” de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 26 de febrero de 2024 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos – 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500,00), en papel sellado de A.T.P

CPN Paola Silvana Jaimes

Dcción. de Administración

s/c

E:07/02 V:09/02/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número: DEC-2024-110-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E37-2024-72-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 63/23, fue designada como Presidenta del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la Licenciada Ana María Mitoire, DNI N° 20.448.846, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete del Cr. Javier Horacio Costantin, DNI N° 25.718.158, para cumplir funciones de asesoramiento de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 01 de enero de 2024, en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, al Cr. Javier Horacio Costantin, DNI N° 25.718.158, para cumplir funciones de asesoramiento de la señora Presidenta, quien percibirá la retribución mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como asesora y bajo la dependencia directa de la señora Presidenta del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad IPRODICH-, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La designación dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, ajustándose con lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-111-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Enero de 2024

Referencia: DESGINACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-520-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 04/23, fue designado como Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos el Ingeniero en Construcciones Hugo Dardo Domínguez, DNI N° 22.273.024, a partir del 9 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación de la señorita Stephanie Hisgen, DNI N° 35.466.913 en carácter de Personal de Gabinete a fin de desempeñarse como colaborador del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la persona propuesta posee las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Designase, a partir del 01 de enero de 2024 a la señorita Stephanie Hisgen, DNI N° 35.466.913, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del cargo de Subsecretario.

Artículo 2º: Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-112-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Enero de 2024

Referencia: CAUSAS JUDICIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2021-6738-A, E18-2022-4332-Ae y Decreto N° 1759/22; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 131 de fecha 2 de mayo de 2019 dictada en los autos caratulados: "Ojeda Mariela Rosana y Otros C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa" Expte N° 7940/16 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Resulta... Considerando... Resuelve: I. Desestimar el planteo de falta de agotamiento de la vía administrativa. II. Hacer lugar a la Acción Contencioso Administrativa incoada y condenar a la Provincia del Chaco a dictar los Actos Administrativos a fin de efectivizar los derechos de los Sres. Mariela Rosana Ojeda, Tito José Vargas, Claudia Mercedes Carolina Casco y Claudia Analía González en los términos de la ley N°6028, en el plazo de ley. III. Hacer lugar a la Acción Contencioso Administrativa incoada y condenar a la Provincia del Chaco a dictar los Actos Administrativos a fin de efectivizar los derechos de los Sres. Karin Gisela González, Alejandra Soledad Fernández, Rosa Natalia Soledad Acevedo, Alfredo Emanuel Ojeda, Daniel Hernán Palacio, Mariela Alejandra Garay, Jorge Luis Ramos, Graciela Karina Gemcy, y Rodrigo Romero, en los términos de la Ley N° 6528, en el plazo de ley. IV. Hacer lugar a la Acción Contencioso Administrativa incoada y condenar a la Provincia del Chaco a dictar los Actos Administrativos a fin de efectivizar los derechos de la Sra. María Rosana Mansilla en los términos de la ley N° 6655, en el plazo de ley. V. Regular los honorarios... VI. Regístrese, notifíquese personalmente o por sistema informático." -Firmado: Silvia Geraldine Varas - Juez Sala Primera - Natalia Prato - Presidente Sala Primera - María Carla Frey - Secretaria Sala Primera - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en consecuencia de lo anteriormente expuesto, se dictó el Decreto N° 1759/22, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial dictada en los autos mencionados de forma desacertada, por lo que en virtud a las inconsistencias contenidas en el cuerpo del Decreto N° 1759/22, y a fin de evitar la prosecución de un instrumento legal inoficioso, deviene necesario dejarlo sin efecto;

Que en consecuencia, se dictó la Resolución Judicial N° 566 de fecha 31 de octubre 2022, que en su parte pertinente dice: "Resuelve: I.. II. Intimar al Sr. Gobernador de la Provincia -CP Jorge Milton Capitanich-, para que en el término de cinco (05) días de notificado dé cumplimiento con la Sentencia N° 131 del 02/05/19, que ordenó a la Provincia del Chaco a dictar los actos administrativos a fin de efectivizar los derechos de las partes actoras en los términos de las Leyes N° 6028, N° 6528 y N° 6655, conforme los procedimientos establecidos en cada una de las normas citadas -según corresponda en cada caso-, y nombrar como agente de planta permanente a la Sra. Mariela Rosana Ojeda a partir del 07/11/07, al Sr. Tito José Vargas y a las Sras. Claudia Mercedes Carolina Casco y Claudia Analía González a partir del 07/11/08 (Ley N° 6028), a los Sres. Alfredo Ezequiel Ojeda, Hernán Daniel Palacio, Jorge Luis Ramos y Rodrigo Romero, y a las Sras. Karin Gisela González, Alejandra Soledad Fernández, Rosa Natalia Acevedo, Mariela Alejandra Garay y Graciela Karina Gemcy a partir del 01/07/10 (Ley N° 6528), y a la Sra. María Rosana Mansilla a partir del 01/01/11 (Ley N° 6655). Debiendo informar a este Tribunal, en igual término, el cumplimiento de lo aquí ordenado. Fijándose en concepto de astreintes la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00) por cada día de retardo hasta su efectivización. Ello, bajo apercibimiento de lo previsto en el art. 239 del Código Penal, el que deberá transcribirse en el recaudo a librarse. Notifíquese personalmente o por cédula en la persona del Sr. Gobernador de la Provincia -CP Jorge Milton Capitanich-, haciendo saber al Oficial de Justicia interviniente que la diligencia deberá efectuarse en la persona a quien va dirigido el recaudo, secretario privado o persona responsable en ausencia de éstos, debiendo proceder conforme a lo establecido por el art. 161 del CPCCCH, el que será transcripto en el recaudo. Asimismo, deberá dejar constancia de cada uno de los intentos que realice para lograr su cometido, detallando la información de los hechos acontecidos, persona o personas intervinientes, lugar, fecha y hora. III. Sin costas. IV. Protocolícese, Regístrese y Notifíquese..." - Firmado. Natalia Prato - Silvia Geraldine Varas - Jueza Sala Primera - Presidenta Sala Primera- Cámara en lo Contencioso Administrativo, Resistencia;

Que corresponde consignar correctamente las fechas del nombramiento a la planta permanente de los amparistas: Mariela Rosana Ojeda desde el 7 de noviembre de 2007; Tito José Vargas, Claudia Mercedes Carolina Casco y Claudia Analía González todos desde el 7 de noviembre de 2008 (conforme Ley N° 6028); Alfredo Ezequiel Ojeda, Hernán Daniel Palacio, Jorge Luis Ramos, Rodrigo Romero, Karin Gisela González, Alejandra Soledad Fernández, Rosa Natalia Acevedo, Mariela Alejandra Garay y Graciela Karina Gemcy desde el 1 de julio de 2010 (conforme Ley N° 6528) y María Rosana Mansilla a partir del 1 de enero de 2011 (conforme Ley N° 6655);

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del ex Ministerio de Salud Pública; la Dirección

General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Dirección General de Recursos Humanos, por medio de Dictamen N° 020-03/2023 y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 383/23, todos sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjese sin efecto desde su respectiva vigencia el Decreto N° 1759/22, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 131 de fecha 2 de mayo de 2019 y la Resolución N° 566 de fecha 31 de octubre 2022, ambas dictadas en los autos caratulados: "Ojeda Mariela Rosana y Otros C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativo" Expte N° 7940/16 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, ciudad de Resistencia.

Artículo 3º: Reconocése el nombramiento, a partir del 7 de noviembre de 2007 a la señora Mariela Rosana Ojeda DNI N° 21.351.679, en los términos de la Ley N° 6028 (actualmente sin vigencia), como personal de planta permanente en la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud en los cargos y la ubicación presupuestaria que se especifican en Planilla Anexa N° I.

Artículo 4º: Reconocése el nombramiento, a partir del 7 de noviembre de 2008 al señor Tito Jose Vargas DNI N° 21.345.768, y a las señoras Claudia Mercedes Carolina Casco, DNI N° 24.931.345 y Claudia Analía González, DNI N° 26.247.130, en los términos de la Ley N° 6028 (actualmente sin vigencia), como personal de planta permanente en la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud en los cargos y la ubicación presupuestaria que se especifican en Planilla Anexa N° I.

Artículo 5º: Reconocése el nombramiento, a partir del 1 de julio de 2010 a los señores Alfredo Ezequiel Ojeda, DNI N° 27.710.140; Daniel Hernan Palacio, DNI N° 32.854.396; Jorge Luis Ramos, DNI N° 32.672.085; Rodrigo Ezequiel Romero, DNI N° 30.289.929 y a las señoras Karín Gisela González, DNI N° 27.996.398; Alejandra Soledad Fernández DNI N° 28.525.548; Natalia Rosa Soledad Acevedo, DNI N° 27.553.523; Mariela Alejandra Garay, DNI N° 22.002.626; Graciela Karina Gemcy, DNI N° 25.278.462; en los términos de la Ley N° 6528 (actualmente sin vigencia), como personal de planta permanente en la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, en los cargos y la ubicación presupuestaria detallados en Planilla Anexa N° II.

Artículo 6°: Reconocése el nombramiento, a partir del 1 de enero de 2011 a la señora María Rosana Mansilla, DNI N° 26.175.227, en los términos de la Ley N° 1873-A, como personal de planta permanente en la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, en los cargos y la ubicación presupuestaria que se especifican en Planilla Anexa N° III.

Artículo 7°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria conforme su competencia, a modificar a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud.

Artículo 8°: Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, ambas áreas del Ministerio de Salud, a abonar las diferencias de haberes que pudieran surgir como consecuencia del nombramiento efectuado en los Artículos precedentes y de conformidad con considerandos de la sentencia judicial debidamente notificada.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, fuente de financiamiento 10- Rentas Generales, de acuerdo a la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

PLANILLA ANEXA N° I

Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud encuadre legal Ley N° 6028 (actualmente sin vigencia)		
Apellido y Nombre	DNI N°	Ubicación Escalafonaria y Ubicación Presupuestaria
Mariela Rosana Ojeda	21.351.679	Categoría 3 -personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024 - 00 - Administrativo 6- Grupo 6 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 02 - Hospital Pediátrico- Actividad Especifica 02 -Atención Ambulatoria- CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" ; s/promociones automáticas dispuestas a partir del 01 de enero de 2008 según Decreto N° 920/07 y Ley N° 6009/07; a partir del 1° de marzo de 2013 prevista en Decreto N° 1708/13 y N°1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 prevista en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Claudia Mercedes Carolina Casco	24.931.345	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado c) – CEIC N° 1018– 00 – Profesional 5– Grupo 5. Programa 11 – Atención Hospitalaria– Subprograma 03 – Hospital 4 de Junio - Actividad Especifica 02- Atención Ambulatoria - CUOF 241 Hospital "4 de Junio DR. Carrillo" P.C.S. Peña. S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Claudia Analía González	26.247.130	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado c) – CEIC N° 1018 – 00 – Profesional 5– Grupo 5. Programa 03 – Actividad Común a los Programas 11 y 12 – Subprograma 00 - Actividad Especifica 05 – Emergencias - CUOF 64. Unidad Central de Coordinación de Emergencias S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Tito José Eulogio Vargas	21.345.768	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado c) – CEIC N° 1018 – 00 – Profesional 5– Grupo 5.- Programa 03 – Actividad Común a los Programas 11 y 12 – Subprograma 00 - Actividad Especifica 03 – Laboratorio - CUOF 342- Laboratorio Central. S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.

La presente Planilla Anexa N° I cuenta con cuatro (4) agentes.

PLANILLA ANEXA N° II

Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud- encuadre legal Ley N° 6528 (actualmente sin vigencia)		
Apellido y Nombre	DNI N°	Ubicación Escalonaria y Ubicación Presupuestaria
Karin Gisela González	27.996.398	Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - CEC N° 1030 - 00 - Obrero-Maestranza 5- Grupo 5 - Programa 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Subprograma 00 - Actividad Especifica 18 - Coordinación General de Programas - CUOF 331. S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Alejandra Soledad Fernández	28.525.548	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEC N° 1025 - 00 - Administrativo 5- Grupo 5 - Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando- Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 106 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando". S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Natalia Rosa Soledad Acevedo	27.553.523	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEC N° 1018 - 00 - Profesional 5- Grupo 5. Programa 11 - Atención Hospitalaria- Subprograma 02 - Hospital Pediátrico- Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 105 - Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Mariela Alejandra Garay	22.002.626	Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado c) - CEC N° 1018 - 00 - Profesional 5- Grupo 5. Programa 01 - Actividad Central- Subprograma 00 - Actividad Especifica 1 - Conducción Superior- CUOF 329- Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos-. S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-

Graciela Karina Gemcy	25.278.462	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado c) – CEIC N° 1018 – 00 – Profesional 5– Grupo 5. Programa 03 – Actividad Común a los Programas 11 y 12 – Subprograma 00 - Actividad Específica 8 – Matemo Infancia - CUOF 284.- Dirección de Matemo Infancia. S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Alfredo Ezequiel Ojeda	27.710.140	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) – CEIC N° 1025 – 00 – Administrativo 5– Grupo 5.- Programa 03 – Actividad Común a los Programas 11 y 12 – Subprograma 00 - Actividad Específica 8 – Matemo Infancia - CUOF 284 – Dirección de Matemo Infancia. S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Daniel Hernán Palacio	32.854.396	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) – CEIC N° 1025 – 00 – Administrativo 5– Grupo 5 -Programa 1 – Actividad Central – Subprograma 00 - Actividad Específica 02 – Administración y Recursos Humanos - CUOF 40 – Departamento Rendiciones - S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Jorge Luis Ramos	32.672.085	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) – CEIC N° 1025 – 00 – Administrativo 5– Grupo 5 Programa 01 – Actividad Central – Subprograma 00 - Actividad Específica 5 – Recursos Humanos - CUOF 288 – Unidad de Recursos Humanos-. S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-
Rodrigo Ezequiel Romero	30.289.929	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) – CEIC N° 1025 – 00 – Administrativo 5– Grupo 5 Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención– Subprograma 03 Unidad Regional 3 Oriental Chaqueña- Actividad Específica 1 –Administración- CUOF 118 – Hospital "Dr. J. M. Oxley" De Puerto Tirol. S/promociones automáticas previstas a partir del 1° de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1° de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019.-

La presente Planilla Anexa N° II cuenta con nueve (9) agentes.

PLANILLA ANEXA N° III

Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud- Encuadre Legal Ley N°1873-A		
Apellido y Nombre	DNI N°	Ubicación Escalafonaria y Ubicación Presupuestaria
Maria Rosana Mansilla	26.175.227	Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEC N°1025 - 00 - Administrativo 5- Grupo 5 Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - Actividad Especifica 2 – Atención Ambulatoria- CUOF 106 – Hospital "Dr. Julio C. Perrando". S/promociones automáticas previstas a partir del 1º de marzo de 2013 en Decreto N° 1708/13 y N° 1943/13 y a partir del 1º de mayo de 2019 en Decreto 2154/19 según el cargo al que efectivamente pertenezcan al 30 de abril de 2019

La presente Planilla Anexa N° III cuenta con un (1) agente.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-113-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Enero de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CON PROFESIONALES

VISTO: La actuación electrónica E23-2024-960-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la mencionada actuación, la Dirección de Obras a través de la Subsecretaría de Obras Públicas, propicia la incorporación de ocho (8) profesionales para desempeñarse como Inspectores y Fiscalizadores de Obras, bajo la modalidad de contratos de locación de servicios;

Que la contratación de locación de servicios a efectuarse en el ámbito de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, se encuadra en los términos establecidos en el Artículo 4º- punto 2º- inciso a) de la Ley N° 292- A y el Decreto N° 372/78 - t.v.-, atento a que las funciones a cumplir son transitorias y con lapso cierto de finalización;

Que dichos contratos tendrán vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, y cuentan con el aval del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto en los autos caratulados: "Zamudio Dafne C/ Ministerio de Infraestructura de la Provincia Del Chaco S/ Medida Cautelar" - Expte N° 10/2021-1-L, que se tramita por ante el Juzgado Laboral N° 3 de esta Ciudad;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, ambas instancias con informes favorables;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a celebrar contratos de locación de servicios, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 -t.v.-, con vigencia a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, con los profesionales mencionados en la Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC N° 839 -personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico, quienes cumplirán funciones en la Dirección de Obras-programa 3-Actividades comunes a los programas 24 a 26 - actividad específica 3 - Control y Fiscalización - jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a efectos de dar cumplimiento a lo resuelto en los autos caratulados: "Zamudio Dafne C/ Ministerio de Infraestructura de la Provincia del Chaco S/ Medida Cautelar" - Expte N° 10/2021-1-L, que se tramita por ante el Juzgado Laboral N° 3 de esta Ciudad, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: La presente contratación se encuadra en las previsiones del Artículo 4°-punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A y el Decreto N° 372/78 -t.v.-.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a realizar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Artículo 54 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera, a efectos de la creación de los cargos necesarios para aplicar la presente medida.

Artículo 4°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, la respectiva remuneración mensual consignada en la misma.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de Rentas Generales-Fuente 10-jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 03- Actividades comunes a los programas 24 al 26-
 actividad específica 03- Control y Fiscalización
 CEIC N° 839 - Personal transitorio- categoría personal administrativo y técnico

N°	Apellido y Nombres	DNI N°	Profesión	Monto mensual
1	Artico, Ludmila	34.431.451	Arquitecta	\$200.000
2	Glavas, Walter Gabriel	29.767.811	Arquitecto	\$200.000
3	Guzmán, Julio Martín	13.839.976	Ingeniero	\$200.000
4	Jaime, Matias	39.615.333	Arquitecto	\$200.000
5	Maidana, Juan Carlos	24.437.911	Ingeniero	\$200.000
6	Maidana, Tomás Andrés	44.221.968	M.M.O	\$200.000
7	Meza, María de los Ángeles	23.269.840	Arquitecta	\$200.000
8	Quintana, Yanina Ayelén	42.922.912	M.M.O.	\$200.000

La presente Planilla Anexa consta de ocho (8) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
 Ministro
 Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
 Gobernador
 Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-114-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 31 de Enero de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-69454-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 02/2023 se designó como Ministro de Salud al Médico Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.940, a partir del 09 de diciembre de 2023.

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como personal de gabinete del señor Augusto Rafael París, DNI N° 25.889.146, para cumplir las funciones de colaborador del citado funcionario;

Que la persona propuesta posee las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden;

Que la medida propiciada se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que atento con lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Augusto Rafael París, DNI N° 25.889.146, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud-jurisdicción 6- Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del cargo de Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.02.07 10:57:11 AMT

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-115-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 1 de Febrero de 2024

Referencia: REVOCA DECRETOS DE TRANSFERENCIAS-DICTAMEN 9/24.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1713-Ae; los Decretos N°s 3682/23, 3684/23, 3689/23, 3702/23 y 3708/23; el Dictamen N° 9/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23, se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4°, se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis de los Decretos N°s 3682/23, 3684/23, 3689/23, 3702/23 y 3708/23, que establecen la transferencia de los agentes Diego Andrés Bernachea, DNI N° 27.995.013, Susana Graciela Ahumada, DNI N° 31.472.033 y María Angélica González, DNI N° 27.410.139; y transferencia con promoción de cargo, en el caso de los agentes Ramón Salvador Martínez, DNI N° 24.597.257 y Marisa Paola Filippini, DNI N° 35.680.478. No contando dichos instrumentos con las intervenciones necesarias, de organismos como la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y el incumplimiento de procedimientos indispensables como requisito de validez y eficacia de los actos que propician transferencias y promociones del Personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial;

Que en lo respectivo a la transferencia y promoción del agente Ramón Salvador Martínez, DNI N° 24.597.257, tramitada en actuación N° E45-2023-21461-Ae y materializada a través del Decreto N° 3682/23, se evidencia que la misma adolece de recaudos y procedimientos sin cumplimentar; que según informe de la Dirección General de Recursos Humanos, el mismo continúa prestando funciones en su jurisdicción de origen, en ningún momento ha prestado ni presta servicio en el organismo a su cargo y que dicho instrumento legal no fue notificado al interesado; Conforme lo cual, la notificación del instrumento no ha operado, en atención a no haberse formalizado los recaudos establecidos para su notificación en un todo de acuerdo con el Decreto N° 482/22.

Que en lo atinente a la agente Marisa Paola Filippini, DNI N° 35.680.478, cuya transferencia y promoción se propició a través del Decreto N° 3684/23, de los actuados E2-2023-21938-Ae, dicho trámite refleja el incumplimiento de recaudos y procedimientos, falta de intervenciones técnicas necesarias, la inexistencia del aval de la máxima autoridad en la jurisdicción destino; asimismo según informe de la Dirección General de Recursos Humanos la agente se encuentra cumpliendo funciones en su jurisdicción de origen, además de no haberse cursado la notificación del mencionado instrumento a la interesada, por lo que la notificación del instrumento no ha operado, en atención a no haberse formalizado los recaudos establecidos para su notificación en un todo de acuerdo con el Decreto N° 482/22;

Que en relación al agente Diego Andrés Bemachea, DNI N° 27.995.013, cuya transferencia se dictó por Decreto N° 3689/23, tramitado por actuación N° E2-2023-25837-Ae, se constata que en el referido trámite no se observa la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos y de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; que dicho agente se encuentra cumpliendo funciones en su jurisdicción de origen y que la notificación del instrumento legal mencionado tampoco ha sido efectivizada, conforme lo cual, la notificación del instrumento no ha operado, en atención a no haberse formalizado los recaudos establecidos para su notificación en un todo de acuerdo con el Decreto N° 482/22;

Que en lo referido a la agente Susana Graciela Ahumada, DNI N° 31.472.033, cuya transferencia se cursó por Decreto N° 3702/23, tramitada por actuación N° E3-2023-61898-Ae, se observa que la mencionada no cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos ni de la Dirección General de Finanzas, evidenciando el incumplimiento de requisitos e intervenciones, que se exigen para la realización del trámite; que la agente se encuentra prestando funciones en su jurisdicción de origen y la notificación del instrumento no fue realizada. Conforme lo cual, la notificación del instrumento no ha operado, en atención a no haberse formalizado los recaudos establecidos para su notificación en un todo de acuerdo con el Decreto N°482/22, ni por otro medio del que se tuviera formal conocimiento.

Que en lo pertinente a la agente María Angélica González, DNI N° 27.410.139, se propició su transferencia por Decreto N° 3708/23, bajo actuación N° E45-2023-34974-Ae, observándose que en la mencionada no existe intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, evidenciando el incumplimiento de requisitos e intervenciones, que se exigen para la realización del trámite; que la agente se encuentra cumpliendo funciones en su jurisdicción de origen; que la notificación de dicho instrumento no fue cursada, conforme lo cual, la notificación del instrumento no ha operado, en atención a no haberse formalizado los recaudos establecidos para su notificación en un todo de acuerdo con el Decreto N° 482/22, ni por otro medio del que se tuviera formal conocimiento.

Que se advierte que en todos los casos, la notificación del instrumento pertinente no ha sido operativa al no haberse formalizado los recaudos y procedimientos establecidos para tal finalidad en un todo de acuerdo con el Decreto N° 482/22, por tanto no es posible arribar a la conclusión que exista un principio de ejecución efectivo, al no prestar tareas ni funciones en el organismo de destino de los agentes; no percibiendo consecuentemente los haberes correspondientes como contraprestación a dichas tareas;

Que en virtud de lo hasta ahora explicitado, resulta evidente el grave vicio en los precedentes de hecho y de derecho, al no existir ni estar comprobados los antecedentes que sustentan la decisión y mucho menos la aplicación del derecho y la regulación concreta al respecto. Sumado entonces a la existencia de vicios graves, a la ausencia de notificación del acto y por sobre todo a la falta de firmeza y ejecución del acto administrativo dictado, lo que autoriza a su revocación en sede administrativa fundado en criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, en un todo de acuerdo con el Artículo 124 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos administrativos;

Que en este sentido, la norma constitucional es clara y expresa que la atribución de designación del personal es conforme a los lineamientos de las exigencias legales, lo que ciertamente no se ha respetado en este singular caso. La Ley N° 292-A, en su Artículo 6° establece que "No se podrá designar, nombrar o contratar agentes sin que previamente existan vacantes y/o partidas presupuestarias disponibles según corresponda, para la cual previo al dictado del instrumento legal que correspondiera, intervendrán la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General del Personal de la Provincia" y en su Artículo 9° que "para cubrir cargos vacantes de nivel inicial de cada categoría correspondiente a los diferentes Ministerios u Organismos que integran la Administración Pública Provincial, se procederá a realizar un concurso abierto anual constituyéndose en este caso el tribunal examinador conforme lo determina la reglamentación pertinente";

Que en armonía a lo precedentemente expuesto, el acto dictado sin el cumplimiento de las exigencias constitucionales y legales, y además sin competencia alguna al efecto, no nace a la vida jurídica, por lo que no puede ejecutarse al carecer de eficacia; aún en el

supuesto de que el administrado se hubiere notificado, de igual modo no nace a la vida jurídica, pues esa notificación es inválida y además prematura por no haberse dictado instrumento legal alguno por parte del órgano constitucional de control interno recepcionante, existiendo una manifiesta oposición a la decisión adoptada, conforme a la Resolución de la Tesorería General de la Provincia aludida;

Que el acto dictado en las condiciones señaladas, es insusceptible de generar derecho subjetivo alguno (CSJN, Fallos 187:483; 655:191; 229:320; Ley de Contabilidad y Régimen de Contrataciones del Estado, Ed. Ciencias de la Administración, 1981, página 188);

Que la Ley N° 179-A establece en su Artículo 124 que la autoridad administrativa podrá, anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias resoluciones antes de su notificación a los interesados. La anulación será fundada en razones de legalidad, por vicios que afecten al acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público;

Que a ello hay que agregar que tratándose de un acto particular se requiere, como condición posterior a su eficacia, la notificación expresa al interesado, única forma en que aquel, hasta entonces reservado a la esfera de su emisor, pueda tener efectos a los cuales estaba destinado..." (CNCAF, Sala I, 08/03/88, Miri J.A 1990-I-611; Sala III, 15/5/89, Tula Gómez Mario Eduardo)

Que dentro del sistema diseñado por el Código de Procedimientos Administrativos, la eficacia de los actos de alcance particular queda supeditada a su notificación, en idéntico sentido a lo regulado en la Ley Nacional, habilitando al órgano administrativo a su revocación de oficio en sede administrativa en tanto no haya operado notificación alguna, tal cual el caso puesto a análisis; al respecto, la jurisprudencia determina que "... por lo tanto un acto favorable no notificado no otorga derecho alguno" (CNCAF, Sala III, 1/12/1992, Villa Alicia L.L., 1993-C-20);

Que además de lo expuesto precedentemente, la doctrina ha sido sostenida desde antaño por el Alto Tribunal, al validar la directriz de hemenéutica jurídica conforme a la cual, el Poder Ejecutivo está investido de facultades propias, para revocar, anulando por propia autoridad, un decreto anterior sobre concesión o reconocimiento de un derecho subjetivo, que no había adquirido la fuerza necesaria para dar nacimiento al derecho, por depender su cumplimiento, de recaudos previos internos de orden administrativo;

Que entonces surge demostrado con sobrada evidencia que los recaudos atinentes de carácter previo al dictado del acto no tuvieron cabal cumplimiento en los términos reglados por la normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho

subjetivo declarado en el acto, pues no concurre un acto administrativo regular, pues aquel, no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario previamente establecido;

Que el acto administrativo además de la ausencia de notificación, no tuvo principio de ejecución, los agentes no han prestado servicios y percibidos haberes en el organismo de destino, no habiendo un derecho subjetivo en cumplimiento en los términos del Artículo 128 de la LPA;

Que este fue el criterio en un caso análogo de transferencia y promoción directa sin respetarse el procedimiento reglado en la causa "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o Quien resultare responsable s/ Acción de Amparo" Expte. N° 1849/2020-1-C, en sentencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta;

Que la Cámara de Apelaciones sostuvo "...Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto N° 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo sino que el Sr. Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo sino que el Sr. Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 9/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto 13/23, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjense sin efecto los Decretos N°s 3682/23, 3684/23, 3689/23, 3702/23 y 3708/23, en los términos del Artículo 124 de la Ley N° 179-A Código de Procedimientos Administrativos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con el Dictamen 9/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto 13/23.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaría General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-116-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 1 de Febrero de 2024

Referencia: OTORGA APOORTE REINTEGRABLE A SAMEEP

VISTO: La actuación electrónica N° E80-2024-1637-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Presidente de la empresa de Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, solicitó la remisión de fondos, los cuales tendrán como destino al pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2024; por un monto total de pesos mil novecientos noventa y cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos nueve con setenta y tres centavos (\$1.994.323.709,73);

Que la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos- jurisdicción 23, informó la existencia de factibilidad presupuestaria para la remisión de fondos solicitados de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo ésta última priorizar el uso de los fondos para el pago de los gastos detallados en la actuación de referencia, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva, es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, la empresa estatal SAMEEP deberá presentar ante la jurisdicción 23 la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado intervención, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite y la Dirección de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 0085/24, sin observaciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórguese a la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP-, en concepto de Aporte Reintegrable la suma de pesos mil novecientos noventa y cuatro millones trescientos veintitrés mil setecientos nueve con setenta y tres centavos (\$1.994.323.709,73); para el pago de los haberes correspondientes al mes de enero de 2024, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del precedente instrumento legal.

Artículo 2º: Establézcase que el monto establecido en el Artículo 1º del presente, deberá acreditarse en la cuenta N° 10063/03 perteneciente a SAMEEP, del Nuevo Banco del Chaco SA sucursal N° 30, CBU 3110030201000010063030.

Artículo 3º: Detemínase la obligación por parte de la entidad Servicios de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, de presentar la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la misma.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y a la Tesorería General a abonar lo otorgado en el Artículo 1º del presente Decreto, e imputar la erogación de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 1 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA ASUETO ADMINISTRATIVO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-1835-Ae, el Decreto N° 211/09; y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de febrero de 1878 tuvo lugar el arribo del primer contingente de inmigrantes a la ribera del río Negro, dando lugar a la fundación de la ciudad de Resistencia;

Que consecuentemente, todos los días 2 de febrero se conmemora desde entonces, el aniversario de la llegada de las primeras familias de origen friulano a esta región del país;

Que en efecto estos inmigrantes italianos, formaron la primera colonia agrícola de la Provincia, sentando las bases que permitirían con posterioridad la colonización del territorio chaqueño;

Que este importante acontecimiento histórico, social y cultural es uno de los pilares fundamentales del proceso formativo de la capital chaqueña; por tanto, es menester el reconocimiento a estos pioneros;

Que asimismo, la conmemoración de un acontecimiento histórico de ésta índole, halla su fundamento en el fortalecimiento del sentido de pertenencia y de identidad con la comunidad del Departamento de San Fernando, y la sociedad que es participe en esta celebración;

Que es propósito del Gobierno Provincial testimoniar dicho reconocimiento a estos primeros habitantes que enfrentaron un sinnúmero de adversidades para dar nacimiento a la ciudad de Resistencia;

Que en el marco de esta festividad que encarna valores culturales y sociales para toda la comunidad, deviene pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese Asueto Administrativo, para el personal de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados, en todo el Departamento de San Fernando, el día 2 de febrero de cada año, en homenaje a las primeras familias extranjeras que arribaron a San Fernando el día 2 de febrero de 1878, siendo optativo para la industria y el comercio

Artículo 2°: Invítese a los demás Poderes del Estado, Organismos Nacionales, la Industria, la Banca y el Comercio a adherir lo dispuesto precedentemente.

Artículo 3°: Déjese sin efecto el Decreto N° 211/09, de similar medida.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.02.07 10:23:37 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Jueves 1 de Febrero de 2024

Referencia: OTORGA APOORTE NO REINTEGRABLE A SEFECHA

VISTO: La actuación electrónica N° E82-2024-3-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita un Aporte No Reintegrable para la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA, por la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la empresa, según el siguiente detalle: Honorarios Directorios, Comisión Fiscalizadora, Asesoría Legal y Personal de Planta, impuestos varios y gastos para el funcionamiento operativo;

Que la aludida Empresa, debe cumplir con los compromisos que le conciernen, tanto en los aspectos administrativos, como en la emisión de certificaciones por prestaciones de servicios del personal, legales por juicios que aún afronta, además de diferentes aspectos, los cuales están contemplados en el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales;

Que para todo ello, es necesario contar con un plantel mínimo de personal capacitado para llevar a cabo las actividades y el funcionamiento de la empresa y un local para realizar sus labores y atender los requerimientos de los Organismos de Control, Fiscalización y Administración;

Que resulta conveniente otorgar un Aporte No Reintegrable con desembolsos mensuales que hagan posible a la empresa SEFECHA S.A, seguir operando hasta tanto la Provincia como accionista mayoritario de la empresa defina el nuevo objeto a ser desarrollado por la misma;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite y la Dirección de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 0082/24, sin observaciones;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1º: Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable, a la Empresa Servicios Ferroviarios del Chaco SA, la suma de pesos sesenta millones (\$60.000.000), destinados a atender las necesidades presupuestarias mínimas para el funcionamiento operativo de la misma, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos, debiendo efectuar ante el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la rendición mensual de afectación de los fondos transferidos.

Artículo 2º: Establécese que las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputarán a la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, según la naturaleza del gasto.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-369-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de dieciséis mil quinientos (16.500) módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la Provincia del Chaco, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y malnutrición por déficit calórico/ plástico y que se exponen a un sinnúmero de noxas que perjudican su condición, y a los fines de brindar las garantías de seguridad y soberanía alimentaria, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos setenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa (\$ 477.168.790);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de dieciséis mil quinientos (16.500) módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la Provincia del Chaco, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y malnutrición por déficit calórico/ plástico y que se exponen a un sinnúmero de noxas que perjudican su condición, y a los fines de brindar las garantías de seguridad y soberanía alimentaria, por un monto aproximado de pesos cuatrocientos setenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa (\$ 477.168.790); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres. Unidad Provincial Seguimiento Nutricional.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{os} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 6 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de dieciséis mil quinientos (16.500) módulos alimentarios para la Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional (UPSN) dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, destinados a la recuperación de pacientes de las zonas metropolitanas y localidades del interior de la Provincia del Chaco, que se encuentran en estado de vulnerabilidad social y malnutrición por déficit calórico/ plástico y que se exponen a un sinnúmero de noxas que perjudican su condición, y a los fines de brindar las garantías de seguridad y soberanía alimentaria.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cuatrocientos setenta y siete millones ciento sesenta y ocho mil setecientos noventa (\$ 477.168.790). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el díade de 2024, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.
- q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Humano de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Lentejas: semilla seca de Lens Esculenta Monch y sus variedades. Especificaciones: materias extrañas: material vegetal proveniente de la misma u otras plantas y materia mineral. La lenteja no deberá contener más de un 1% de las materias extrañas, de las cuales no más de 0,25% será materia mineral. Paquete x 400 gramos.	33.000
2	Azúcar: tipo "A" elaborado a partir de caña de azúcar que no contiene material genéticamente modificado. No contiene gluten ni otros alérgenos. Cumple con las normativas del código alimentario argentino. Paquete x 1 Kilo.	16.500
3	Duraznos en conserva: frutos del Prunus pérsica L. Maduros, sanos, limpios y sin piel envasados con agua o con una solución de edulcorantes nutritivos, cerrados herméticamente y sometidos a esterilización industrial. Lata x 820 gramos.	16.500
4	Dulce compacto: confitura elaborada por cocción de partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas colocadas por una criba de malla no mayor de 2,0 mm (tamiz), con el agregado de azúcar o edulcorante, el producto obtenido tendrá una textura firme y consistencia uniforme a temperatura ambiente. Paquete x 500 gramos.	16.500
5	Avena Integral: Entiéndanse por cereales, las semillas o granos comestibles de las gramíneas: arroz, avena, cebada, centeno, maíz y trigo. Integral e instantánea. Paquete x 380 gramos.	16.500
6	Harina de maíz (polenta): polvo obtenido de la molienda de cereales libre de gluten, apto para consumo humano; cumplimenta con los parámetros de calidad del producto relacionados con la calidad de la materia prima de la cual partió. De estructura fina, sin gránulos y con firmeza propia, establece indicadores de calidad del producto vinculados con la eficiencia del proceso de molienda al que fue sometido. Paquete x 500 gramos.	16.500
7	Almidón de maíz: Polvo muy fino, casi blanco amarillo débil. Insípido prácticamente indisoluble en agua fría y alcohol. Presencia de granos con grietas e irregularidades en sus bordes. Paquete x 200 gramos.	16.500

8	Aceite: puro de girasol, obtenido a partir de semillas cuidadosamente seleccionadas. Características: natural y de buen sabor neutro, rico en vitamina E, fuente de omega 6, ácido graso esencial que nuestro cuerpo no es capaz desestabilizar, 0% grasas trans, 0% colesterol. Envase x 900 cc.	16.500
9	Leche en polvo fortificada: con hierro, calcio, vitaminas y minerales. Leche entera deshidratada o desecada. El producto se obtiene por deshidratación de leche entera apta para la alimentación mediante procesos tecnológicamente adecuados. Caja/lata x 800 gramos.	16.500
10	Arroz doble carolina, calidad fortuna: arroz entero, largo – fino 00000 el grano de Oryza sativa L. descascarado, con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos. Paquete x 1 kilo.	16.500
11	Alimento infantil tipo Nestum: Producto en polvo a base de harina de maíz, trigo, arroz, vitaminas y minerales para lactantes a partir del 6to mes de vida y niños en la primera infancia. Paquete x 500 gramos.	16.500
12	Pan de carne: designación de carne triturada o picada, se entiende la carne apta para el consumo dividida finamente y por procedimientos mecánicos y sin aditivo alguno. Lata x 340 gramos.	16.500
13	Caja de cartón con logo específico (ver ilustración).	16.500
14	Cintas tipo para embalaje de 48 mm por 100 metros. Reforzada, transparente.	2.000
15	Porta rollo para cinta adhesiva con mango reforzado.	10

Imagen ilustrativa con las especificaciones correspondientes a la caja:



Especificaciones técnicas para los productos alimentarios que componen los módulos.

- El sello de "Prohibida su venta".
- Las cajas deberán contener el logo del programa.
- Los productos que integran el módulo deberán ser de las marcas específicas en la licitación correspondiente "sin excepción".
- Las cajas deberán tener la leyenda "Prohibido apilar más de tres (3) cajas".

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-120-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-384-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco del "Plan de Soberanía y Seguridad Alimentaria" y del "Programa de Focalización para Personas con Enfermedad Celíaca", se gestiona la adquisición de mil quinientos (1.500) módulos alimentarios mensuales aptos para personas con afección de celiaquía, para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, dando un total de cuatro mil quinientos módulos (4.500), a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto estimado de pesos ciento cincuenta y seis millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa (\$156.564.590);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública por el cual se gestiona la adquisición de mil quinientos (1.500) módulos alimentarios mensuales aptos para personas con afección de celiaquía, para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, dando un total de cuatro mil quinientos módulos (4.500), a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto estimado de pesos ciento cincuenta y seis millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa (\$156.564.590); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres. Coordinación Unidad de Seguimiento Nutricional.
- Lic. Analía Cantero. Programa de Atención Focalizada para Personas con Enfermedad Celíaca"

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 11- Subprograma 2- Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1º: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de mil quinientos (1.500) módulos alimentarios mensuales aptos para personas con afección de celiaquía, para cubrir el consumo por un período estimado de tres (3) meses, dando un total de cuatro mil quinientos módulos (4.500), a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependientes, del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2º: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1º se ha estimado en la suma de pesos ciento cincuenta y seis millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa (\$156.564.590). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en sellado de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina N°18, Casa de Gobierno. Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4º: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, de Preferencia Local- Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen, podrán acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentar fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (Formulario 931).

Artículo 6º: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos

durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

- q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7º: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por ATP, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Humano de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades En la Subsecretaría de Economía y políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por

el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas. antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, Técnicas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad por módulo	Cantidad para 3 meses
1	Lentejas: "Con el nombre de arveja, alverja o guisante, se entiende a la semilla fresca o desecada de <i>Pisum sativum</i> L." "Queda prohibido el expendio de las variedades de arvejas del género <i>Lathyrus</i> , aisladamente o en mezclas con cualquier legumbre, así como su empleo en la elaboración de cualquier producto alimenticio."	2 paquetes x 400 gr.	9.000
2	Almidón de maíz: Polvo muy fino, casi blanco amarillo débil. Insípido. Prácticamente insoluble en agua fría y alcohol. Presencia de granos con grietas e irregularidades en sus bordes	1 paquete x 500 gr.	4.500

3	Aceite puro de girasol: Con aroma y sabor agradable. Sin sabor rancia durante su utilización. Producto obtenido a partir de semillas cuidadosamente seleccionada. Entre sus principales características y beneficios se encuentran: natural y de buen sabor neutro, rico en Vitamina E. Fuente Omega 6, ácido graso esencial que nuestro cuerpo no es capaz de sintetizar, 0% grasas trans, 0% colesterol.	1 Unidad x 900 c.c.	4.500
4	Leche entera en polvo fortificada: Según Ley N° 25.459, con grasas saturadas no mayor a 8.5 grs. por cada 100 grs del producto.	1 caja x 800 gr. c/u	4.500
5	Arroz doble carolina. Calidad fortuna. Se entiende por arroz entero o largo fino 00000 el grano de Oryza sativa L. descascarado, con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos.	1 paquete x 1 Kg.	4.500
6	Harina de arroz: Con denominación de harina de arroz, se entiende el producto de la molienda del grano limpio y sano libre de sus envolturas celulósicas, del Oriza Sativa L. En sus distintas variedades.	2 paquetes x 500 gr. c/u	9.000

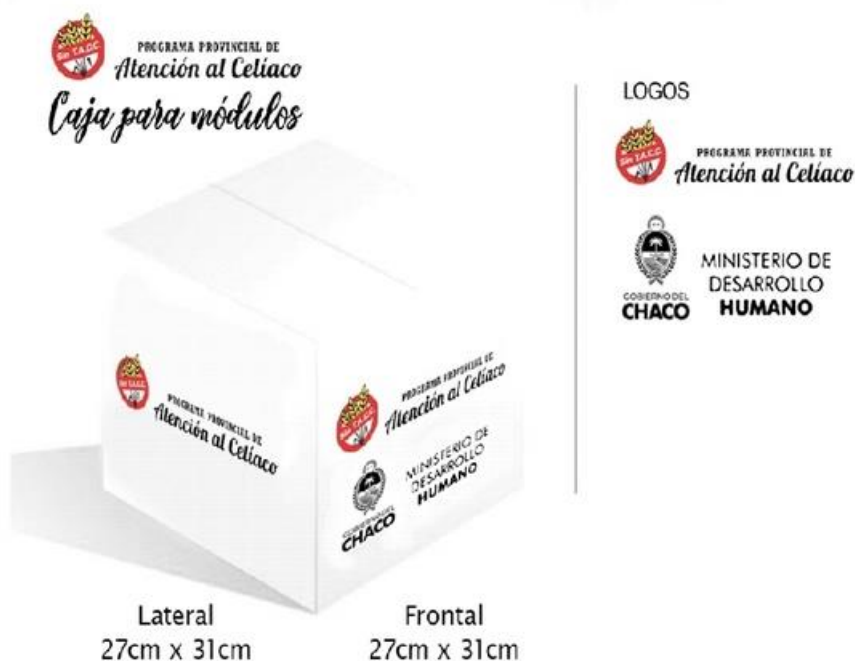
7	Fécula de mandioca: Con la denominación fécula se entiende a la materia orgánica que en formula de gránulos se encuentran en las células vegetales en la etapa de la maduración. La denominación Fécula, son los que se encuentran en las partes subterráneas (Raíces, tubérculos y rizomas)	1 paquete x 1 kg.	4.500
8	Rebozador. Con la denominación de pan rallado o pan molido y en su defecto rebozador, se entiende el producto obtenido por la molienda en molinos apropiados del pan seco o desecado, entero y en buen estado de conservación.	1 paquete x 500 gr.	4.500
9	Fideo de harina de arroz. Con la denominación de fideos de harina de arroz, se entienden los productos elaborados exclusivamente con harina de arroz y agua potable, con o sin adición de otras sustancias de uso permitido.	2 paquetes x 500 gr. c/u	9.000

10	Polvo leudante. Con la denominación de polvo para hornear, se entienden las preparaciones destinadas a producir el levantamiento de la masa elaborada con harina, agua, leche u otras sustancias agregadas, ya sea por la sola acción del calor o la de esta y la acción recíproca de sus componentes debido al desprendimiento gaseoso	1 paquete x 200 gr.	4.500
11	Yerbas mate. Con la denominación yerba mate o yerba se entiende el producto formado por las hojas desecadas, ligeramente desmenuzadas, de Ilex paraguariensis, Saint Hilaire (Aquifoliácea), exclusivamente mezcladas o no con fragmentos de ramas secas jóvenes, peciolos y pedúnculos florales.	1 paquete x 1 kg.	4.500
12	Premezcla. Se denomina a la mezcla de diferentes harinas que son comercializadas listas para realizar una preparación apta para celíacos.	2 paquetes x 500 gr.	9.000

13	Harina de legumbres. Las harinas leguminosas como los garbanzos, la soja o otros porotos. Las hay de mandioca (o yuca) y de papa y otras se obtienen moliendo semillas de especies forestales, como algunas acacias y la algarroba. El denominador común de todas ellas es su contenido de almidón, un carbohidrato que tiene un rol esencial para la dieta de los humanos.	1 unidad x 700 g.	4.500
14	Caja de cartón marrón que presente el logo del Programa de Atención Focalizada para Personas con Enfermedad Celiaca, también logo del Ministerio de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales y del Gobierno de la Provincia. Deberá contener la leyenda "Prohibido apilar más de tres cajas".	Medidas: Lateral 27cm de alto x 31 cm de largo Frontal 27cm de alto x 31cm de largo	4.500
15	Cintas tipo para embalaje de 48 mm por 100 metros reforzada, transparente		1.000. Unidades

Lugar Entrega: Según Artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Imagen Ilustrativa:



Leyendas y especificaciones técnicas para cada alimento que contengan los módulos.

- Sello de "Prohibida su venta".
- Las cajas deberán contener el logo: "Programa Provincial de Atención al Celiaco".
- Los productos que integren el módulo deberán ser de las marcas especificadas en la licitación correspondientes "sin excepción".
- Las cajas deberán contener "Prohibido apilar más de tres (3) cajas".

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-121-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-879-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco del Decreto N° 249/2020 "Programa Provincial de Seguridad Alimentaria"; la Resolución Ministerial N° 337/20, de Creación del "Dispositivo Merendero" y su modificatoria Resolución N° 4426/21, se gestiona la adquisición de alimentos para conformar doce mil (12.000) kits, destinados al consumo de aproximadamente ciento veinte mil (120.000) personas que asisten a merenderos en la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días, por un monto aproximado de pesos dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta (\$ 2.681.691.840);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la adquisición de alimentos para conformar doce mil (12.000) kits, destinados al consumo de aproximadamente ciento veinte mil (120.000) personas que asisten a merenderos en la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días, por un monto aproximado de pesos dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta (\$ 2.681.691.840); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Administración Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres. Unidad Provincial de Seguimiento Nutricional.
- Lic. Anali Cantero. Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 5 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de alimentos para conformar doce mil (12.000) kits, destinados al consumo de aproximadamente ciento veinte mil (120.000) personas que asisten a merenderos en la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, por un período estimado de ciento veinte (120) días.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dos mil seiscientos ochenta y un millones seiscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta (\$ 2.681.691.840). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el díade de 2024, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que lo deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s- 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.
- q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Humano de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Cacao en polvo: producto que se obtiene mediante transformación mecánica a polvo de la torta de cacao (se extrae casi la totalidad de su materia grasa). Paquete por 360 gramos.	60.000
2	Leche en polvo entera: producto obtenido del proceso de secado spray de la leche fluida con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las propiedades nutricionales características del producto. Paquete x 800 gramos.	240.000
3	Azúcar común tipo "A": se identifica a la sacarosa natural. Se extrae de vegetales como caña de azúcar, remolacha azucarera. La denominación de refinado se aplicará única y exclusivamente al azúcar blanco que haya sido obtenido por refundición de azúcar y tratamiento físico químico de clarificación, de coloración, filtración y recristalización. Paquete x 1 kilo.	216.000
4	Almidón de maíz: polvo muy fino, casi blanco a amarillo débil insípido. Prácticamente indisoluble en agua fría y alcohol. Presencia de granos con grietas e irregularidades en sus bordes. Paquete x 500 gramos.	48.000
5	Yerba mate: producto formado por las hojas desecadas ligeramente tostadas y desmenuzadas, de <i>ilex paraguariensis</i> Saint Hilaire (aquifoliácea) exclusivamente mezcladas o no con fragmentos de ramas secas jóvenes, peciolo y pedúnculos florales. Paquete x 1 kilo.	36.000
6	Arroz blanco largo fino tipo "00000": grano de <i>Oryza Sativa</i> L. Descascarado, pericarpio, duro, seco, libre de impurezas. Paquete x 1 kilo.	96.000
7	Harina de trigo común tipo "000": producto obtenido de la molienda del endosperma del grano de trigo que responda a las exigencias de este. Paquete x 1 kilo.	240.000
8	Aceite puro de girasol: obtenido a partir de semillas o frutos oleaginosos mediante procesos de elaboración que se ajusten a las condiciones de higiene establecidas por el presente. Envase x 900 centímetros cúbicos.	144.000

9	Sal fina: producto comercialmente puro o purificado que químicamente se designa con el nombre de cloruro de sodio. Paquete x 500 gramos.	48.000
10	Dulce de membrillo compacto: confitura elaborada por cocción de no menos de 45,0 partes de pulpa de frutas, tubérculos u hortalizas, con el jugo que normalmente contienen edulcorantes x 5 kilos.	24.000
11	Mermelada de frutas: confitura elaborada por cocción de la pulpa de frutas cítricas y el jugo que normalmente contienen, con edulcorantes. Pote x 500 gramos.	144.000
12	Levadura seca en polvo: producto constituido a base de hongos microscópicos (sacaromicetas), pueden obtenerse de diversos orígenes: fabricación de cerveza, vino, sidra, etc. u obtenerse especialmente en establecimientos destinados a ese fin donde se cultiva en mostos especiales. Puede presentarse en varias formas: prensada, seca, para panificación. Sobre x 10 gramos.	240.000

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Fuente
Date: 2024.02.07 12:44:13 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: OTORGA PRÉSTAMO A INSSSEP

VISTO: La actuación electrónica N° E16-2024-279-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que es menester atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo de un préstamo de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP - un préstamo de pesos diez mil millones (\$ 10.000.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, administrado por el aludido Instituto, conforme con los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: El aporte otorgado en el Artículo anterior deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°: La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 – Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 199

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2023-48794-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de repelentes en crema, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, para afrontar el segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año 2024, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la provincia del Chaco;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 199/23, autorizada por Decreto N° 3125/23, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 341/23, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferta alguna en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 196/23 aconsejó declarar desierta la Licitación Pública N° 199/23, en su totalidad, por no presentarse oferta alguna;

Que así mismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado de pesos trece millones ochocientos cincuenta mil quinientos (\$13.850.500);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se la faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, ambas áreas, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese desierta la Licitación Pública N° 199/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, por la cual se gestiona la adquisición de cincuenta mil (50.000) unidades de repelentes en crema, destinados al uso para la prevención, control focal y bloqueo de los focos de las enfermedades transmitidas por los mosquitos Aedes, para afrontar el segundo semestre del año 2023 y primer semestre del año 2024, con el fin de lograr disminuir la transmisión del vector de dichas patologías en toda la provincia del Chaco, por no presentarse oferta alguna.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133- inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por el renglón declarado fracasado, por un monto estimado de pesos trece millones ochocientos cincuenta mil quinientos (\$13.850.500).

Artículo 3°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 13 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de la Provincia
Chaco: 2024.02.07 12:45:45 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: DEJA S/EFFECTO DEC. N° 1105/24-NUEVOS MONTOS CONTR. SALUD

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-379-Ae, La Ley N° 1092-A de Administración Financiera, el Decreto N° 1105/23; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64º de la Ley N° 1092-A, dispone que el Poder Ejecutivo en el ámbito específico de competencia institucional y de diferentes autoridades en el resto de la Administración Pública, determinarán los límites cuantitativos y cualitativos mediante los cuales podrán autorizarse y aprobarse los actos administrativos que generen gastos, pudiendo tales autoridades hacerlo por sí o por la competencia especial que asigne al efecto a funcionarios/as de sus respectivas áreas;

Que la Sección B de la ley mencionada, establece el Régimen Legal de Contrataciones;

Que a través del Decreto N° 1105/2023, se instrumentan los montos establecidos para cada tipo de contratación por parte del entonces Ministerio de Salud Pública;

Que por la actuación de referencia, se solicita un incremento de los montos correspondientes a las contrataciones en vigencia, para las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 inciso a) y d), y 133 de la Ley N° 1092 A- de la Administración Financiera-;

Que desde la vigencia del referido Decreto, ha habido movimiento significativo en el nivel general de los precios, específicamente en materia de medicamentos y descartables, insumos críticos para las prestaciones de los servicios de salud, que son objeto de la mayoría de las adquisiciones que realiza el Ministerio de Salud;

Que por lo expuesto, corresponde actualizar dichos montos con valores que surgen de aplicar a dichos montos coeficientes de actualización por medio de "Índices IPIM- IPC empalme utilizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas";

Que asimismo, las mencionadas contrataciones, deberán optimizar el uso de los recursos financieros disponibles, el control de sus aplicaciones en cuanto al objeto de las mismas, siendo responsabilidad primaria de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción, autorizar las mismas en el marco de las necesidades sanitarias relevadas;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Coordinación Presupuestaria Financiera; de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 21/24, con sugerencias que fueron contempladas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 11/24, con observaciones que fueron subsanadas;

Que en virtud de tal, nada obsta al dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de los titulares de los Ministerios de Salud y de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto N° 1105/23.

Artículo 2º: Exceptúase al Ministerio de Salud de lo establecido en el Decreto N° 65/24, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 3º: Establécese que las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 incisos a) y d), y 133 de la Ley 1092-A de Administración Financiera, todas las contrataciones que se efectúen dentro del ámbito del Ministerio de Salud, referidas a la adquisición de alimentos para pacientes de los servicios hospitalarios de cualquier complejidad, medicamentos, reactivos, material de laboratorio, descartables, insumos hospitalarios, prótesis, ortesis, equipamiento médico hospitalario y de laboratorio, las referidas a la contratación de servicios de estudios y prácticas para diagnósticos o tratamientos médicos crónicos o de urgencias que no puedan ser brindados a través de la red pública, por no existir en la misma, o que, existiendo, haya sido superada su capacidad operativa, las relacionadas a la compra de combustible y lubricantes, a la refacción y/o ampliación de servicios sanitarios, las referida sala contratación de alquileres de inmuebles, la compra

de acondicionadores de aire, de útiles de oficina, de equipos de computación y mobiliario en general, la reparación de los vehículos automotores, ambulancias y toda otra contratación con destino al Ministerio de Salud, que lo sucesivo se ajustará al siguiente régimen:

Montos autorizados para adquisiciones a través de servicios asistenciales.			
Monto en Pesos	Tipo De Contratación	Cotización Mínima	Funcionario Autorizado
Hasta \$1.000.000,00	Directa	Sin Cotejo.	Director de Servicio
Desde \$1.000.000,1 hasta \$5.000.000,00	Directa Trámite simplificado	Cotejo de tres (3) Presupuestos.	Director de Servicio
Desde \$5.000.000,01 hasta \$30.000.000,01	Concurso de Precios	Conforme Régimen Vigente.	Director de Servicio
Más de \$30.000.000,01	Elevar a Nivel central para continuidad de tramite conforme Régimen Vigente.		
Montos autorizados para adquisiciones a través de Nivel Central - 8° piso			
Monto en Pesos	Tipo De Contratación	Cotización Mínima	Funcionario Autorizado
Hasta \$1.000.000,00	Directa	Sin cotejo	Director de Administración
Desde \$1.000.000,01 Hasta \$5.000.000	Directa Trámite simplificado	Cotejo de tres (3) presupuestos	Director de Administración
Desde \$5.000.000,01 Hasta \$30.000.000	Concurso de Precios	Conforme Régimen Vigente	Director de Administración
Desde \$30.000.000,01 Hasta \$50.000.000,00	Licitación Privada	Conforme Régimen Vigente	Ministro
Más de \$50.000.000,01	Licitación Pública	Conforme Régimen Vigente	Gobernador

Artículo 4º: Establécese que las contrataciones correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 inciso a) y d), y 133 de la Ley 1092-A de Administración Financiera que se efectúen dentro del ámbito del Ministerio de Salud, que no sean referidas a las taxativamente enumeradas en el artículo precedente, y a fin de que se encuadre excepción establecida en el Artículo 2º del presente, la contratación deberá encontrarse en forma previa, debidamente justificada por motivos de necesidad y urgencia, dispuesto por instrumento legal de la máxima autoridad del Ministerio de Salud.

Artículo 5º: Establécese que las adquisiciones para los Hospitales Dr. Julio C. Perrando, Hospital Pediátrico Dr. Avelino L. Castelán, ambos de la ciudad de Resistencia, Hospital 4 de Junio, de la localidad de Roque Sáenz Peña, Hospital del Bicentenario General Güemes de la localidad de Juan José Castelli, y las Direcciones de Arquitectura Hospitalaria e Ingeniería Hospitalaria, serán canalizadas con el mismo régimen de autorizaciones que el nivel central. En cuanto a los procesos administrativos a través de contrataciones directas o concursos de precios, tendrán facultades necesarias y suficientes para la autorización y adquisición de los mismos, salvo que la Subsecretaría de Salud o quien designe la máxima autoridad del Ministerio, determine lo contrario y solicite informes y/o intervenciones en los mismos procesos de compras y contrataciones.

Artículo 6º: Establécese que las Contrataciones Directas encuadrables en el inciso a) del Artículo 132, cuando superen el importe correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del límite establecido para las operaciones de ese tipo, y los casos encuadrables en los incisos c) y d) del Artículo 133 de la Ley N° 1092 A, deberán ser autorizadas por acto administrativo de autoridad que por nivel jerárquico deba asumir la responsabilidad de dicha autorización, en función del criterio general establecido por los Decretos N° 3566/77 Régimen de Contrataciones (tv) y 692/01, y que será requisito previo e indispensable el cotejo de dos (2) o más ofertas de proveedores inscriptos en el rubro objeto de la contratación.

Artículo 7º: Determinécese que las actuaciones que tramiten erogaciones correspondientes a los montos previstos para las Licitaciones Privadas y Públicas, deberán contener solicitud debidamente fundada y/o documentada del gasto, contar con factibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Planificación Sectorial o servicio administrativo que haga sus veces de la jurisdicción o servicio solicitante, contener el anteproyecto del acto administrativo que se corresponda según las pautas del presente Decreto refrendado por la autoridad competente, contar con las siguientes intervenciones administrativas: Contaduría General de la Provincia a los efectos de realizar un control de legalidad, la Subsecretaría de Hacienda, para la factibilidad presupuestaria y financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en ese orden; y toda otra intervención y/o documentación que resulte necesaria, u obligatoria según normativa vigente, para la debida documentación y respaldo del acto administrativo final. El Ministerio de Hacienda y Finanzas tendrá facultad

para modificar y/o realizar aclaraciones que fueren menester para dar operatividad a las disposiciones de este Artículo.

Artículo 8°: Las actuaciones que no acrediten haber cumplimentado los términos del presente Decreto, se verán imposibilitadas de efectivizar sus correspondientes órdenes de pago, y será responsabilidad de los Directores de Administración o funcionarios que hagan sus veces consentir trámites irregulares, los que conllevarán la aplicación de sanciones por faltas graves, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 2°, inciso f) de la Ley N° 1092-A.

Artículo 9°: Las actuaciones que tramiten reconocimientos de gastos devengados mayores a los montos correspondientes a los procedimientos de Licitaciones Privadas y Públicas, sin las debidas intervenciones, deberán acreditar la justificación del mismo, quedando a discreción de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la autorización o no, y será responsabilidad de los Directores de Administración o funcionarios que hagan sus veces consentir dichos trámites.

Artículo 10: Las contrataciones del Ministerio de Salud, que tuvieron principios de ejecución antes de la fecha del presente Decreto, se regirán hasta su finalización por la normativa vigente al momento de iniciación del trámite de la misma.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: CONTRATACIÓN DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-3280-Ae, y Las leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios, con varios Profesionales para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quienes desempeñarán sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los contratos fue fijado en virtud de la formación y capacitación de los mismos, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que los montos de los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con los profesionales que figuran en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por el Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2ºAutorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto por Ley N° 2207-G.

Artículo 4º El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas generales- Fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

Programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 1 - Hospital Perrando -actividad específica 1- Administración - CUOF N°106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando						
N°	Apellido y Nombres	DNI N°	Profesión	Monto	Carga Horaria	Fecha de contratación
1	Rano, Mauro Esteban	37.299.246	Contador Público	\$500.000	40 Hs.	01/01/2024 al 31/12/2024
Actividad Central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 346 - Subsecretaría Programación y Gestión Estratégica						
2	Argüello, Gabriela Analía	24.890.575	Contadora Pública	\$500.000	40	01/01/2024 al 31/12/2024
Actividad Central 3 - Actividad Comunitaria a los Programas 11 y 12 - actividad específica 12 - Odontología - CUOF N° 115 - Dirección de Odontología - Hospital Odontológico Sáenz Peña						
3	Szkarlatiuk, Ayelen Magalí Soledad	36.969.089	Odontóloga	\$400.000	40	01/01/2024 al 31/12/2024

La presente Planilla Anexa consta de tres (3) profesionales.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 5 de Febrero de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-877-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, y en el marco del Programa Complementario Alimentario a Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia del Chaco -Resolución N° 0675/21, se solicita la adquisición de alimentos no perecederos para la conformación de trescientos veinte mil (320.000) módulos alimentarios destinados para la asistencia directa en las Zonas Metropolitanas, Interior del Chaco y los Municipios de los agentes más vulnerables de la población, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días con el objetivo de mejorar la situación alimentaria y mitigar la coyuntura socio económica actual como así garantizar el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto aproximado de pesos tres mil novecientos noventa y dos millones trescientos veinte mil (\$ 3.992.320.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N°

692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de alimentos no perecederos para la conformación de trescientos veinte mil (320.000) módulos alimentarios destinados para la asistencia directa en las Zonas Metropolitanas, Interior del Chaco y los Municipios de los agentes más vulnerables de la población, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días con el objetivo de mejorar la situación alimentaria y mitigar la coyuntura socio económica actual como así garantizar el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, a través del Ministerio de Desarrollo Humano, por un monto aproximado de pesos tres mil novecientos noventa y dos millones trescientos veinte mil (\$ 3.992.320.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera del Ministerio de Desarrollo Humano.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Lic. Dora Mieres. Coordinación de Unidad Provincial Seguimiento Nutricional.
- Lic. Anali Malena Cantero. Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 2 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de alimentos no perecederos para la conformación de trescientos veinte mil (320.000) módulos alimentarios destinados para la asistencia directa en las Zonas Metropolitanas, Interior del Chaco y los Municipios de los agentes más vulnerables de la población, por un periodo estimado de ciento veinte (120) días con el objetivo de mejorar la situación alimentaria y mitigar la coyuntura socio económica actual como así garantizar el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, a través del Ministerio de Desarrollo Humano.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos tres mil novecientos noventa y dos millones trescientos veinte mil (\$ 3.992.320.000). El precio del pliego será de pesos diez mil (\$ 10.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las.....horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos y con la sola presencia del titular de la razón social o por quienes tengan el poder legal para representarla.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) (Formulario N° 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- p) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.
- q) Presentar muestras en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación de Factura, Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, adjuntando una constancia de conformidad de la entrega del producto emitida por los responsables del Ministerio de Desarrollo Humano de la recepción. Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar y Plazo de Entrega:

Los productos se entregarán en forma inmediata una vez notificado la orden de compra previa coordinación con el Ministerio de Desarrollo Humano, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, conforme a las necesidades en la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, si no se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo

original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituir la al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituir la en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 16: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 17: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva”.

Artículo 18: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

Artículo 19: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas -Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 20: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 21: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 22: Penalidades y Sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 23: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas.

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Lentejas: Semilla seca de Lens Esculenta Monch y sus variedades. Sus características organolépticas principales son una piel fina y tierna que no se desprende durante el cocinado, con un interior mantecoso y poco astringente, suave, cremoso en el paladar, especialmente apreciado por sus propiedades nutricionales, rica en proteínas, hierro, fibra, un alimento necesario en la dieta habitual. Paquete x 400 gramos.	320.000
2	Azúcar común tipo "A": Elaborado a partir de caña de azúcar que no contiene material genéticamente modificado. No contiene gluten u otros alérgenos. Cumple con las normativas del código alimentario argentino. Paquete x 1 kilo.	320.000
3	Harina de maíz tipo polenta: Polvo obtenido de la molienda de cereales libre de gluten, apto para consumo humano, cumpliendo con parámetros de calidad del producto relacionados con la calidad de la materia prima de la cual se partió. Establece indicadores de la calidad del producto vinculados con la eficiencia del proceso de molienda al que fue sometido. Envase x 1 kilo.	320.000
4	Harina de trigo común tipo "000": producto obtenido de la molienda del endosperma del grano de trigo que responda a las exigencias de este. Las harinas tipificadas comercialmente con los calificativos: tres ceros "000". Paquete de 1 kilo.	320.000
5	Arroz blanco largo tipo: "00000": grano de Oryza sativa L. descascarado con pericarpio, duro, seco, libre de impurezas y parásitos. Paquete x 1 kilo.	320.000
6	Aceite de girasol: obtenido a partir de semillas cuidadosamente seleccionadas. Aceite comestible 100% girasol 0% de grasas trans. Fraccionado reciente con mención de fecha de elaboración y vencimiento, primera calidad, entre sus principales características y beneficios se encuentran: natural y de buen sabor, neutro, rico en vitamina E, fuente de omega 6, ácido graso, esencial que nuestro cuerpo no es capaz de sintetizar 0% grasas trans, 0% colesterol. Envase por 900 cc.	320.000

7	Yerba mate: producto formado por las hojas desecadas ligeramente tostadas y desmenuzadas de Ilex Paraguariensis Saint Hilaire (Aquifoliacea) exclusivamente mezcladas o no en fragmentos ramas secas jóvenes, peciolo y pedúnculos florales. Paquete x 1 kilo.	320.000
8	Leche entera en polvo: obtenido del proceso de secado spray de la leche fluida con los máximos controles de calidad para el aseguramiento de su inocuidad y conservación de las propiedades nutricionales características del producto. Caja/envase x 800 gramos.	320.000
9	Bolsas tipo "camiseta" reforzadas: medidas 50 x 70 cm aproximadamente 25/30 micrones.	320.000

Lugar Entrega: Según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Febrero de 2024

Referencia: MODIFICATORIA DE DECRETO-CONTRATO DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E52-2024-179-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 61/24, de fecha 19 de enero de 2024, se dispuso la prórroga del contrato de locación de servicios del Sr. Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, con vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que el Departamento Gestión Administrativa del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, propicia la rectificación del período de contratación establecido en el referido instrumento legal;

Que en consecuencia, resulta necesario consignar de manera correcta el plazo de duración del referido contrato, determinado en los Artículos 1° y 2° del citado Decreto;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del instituto involucrado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 61/24, deberá entenderse de la siguiente manera: ..."Artículo 1°: Prorrógase el contrato de locación de servicios, oportunamente autorizado por el Decreto N° 934/23, desde el 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2024, del señor Christian Gabriel

Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 839- Personal Transitorio- actividad central 01- actividad específica 01- Departamento Tesorería- jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP.", en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 61/24, deberá entenderse de la siguiente manera: ..."Artículo 2°: Facúltase a la máxima autoridad del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, a celebrar un contrato de locación de servicios con el señor Christian Gabriel Gutiérrez Verdolino, DNI N° 33.214.139, con una retribución mensual de pesos doscientos setenta mil (\$270.000,00), con vigencia desde el 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2024, conforme al modelo aprobado por decreto N° 372/78 (t.v.) para desempeñar funciones en el Departamento Tesorería de la jurisdicción 58- Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular -IAFEP.", en un todo de acuerdo con los considerandos precedentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HERNAN JAVIER HALAVACS

Ministro

Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:DEC-2024-128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 6 de Febrero de 2024

Referencia: DELEGA FACULTADES MIN. INFRAESTRUCTURA -PROG. NACIONAL-

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2024-718-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2021-59-APN-MOP y su modificatoria N° 2022- 302-APN-MOP, del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se creó el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, cuyo objeto consiste en igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género e inequidades territoriales, facilitando el acceso a espacios de desarrollo infantil para aquellos niños y niñas de cuarenta y cinco (45) días a cuatro (4) años de edad, inclusive, a través de la construcción de espacios donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas;

Que dentro del marco normativo citado, la Provincia del Chaco celebró el Convenio Marco (CONVE-2021-57544835-APN-MOP) con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por el cual las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de Proyectos, que se realicen bajo la órbita del mencionado Programa, en distintas localidades de la Provincia del Chaco;

Que la Ley N° 3969-A, de Ministerios (tv), dispuso en el Artículo 14 que: “El Gobernador podrá efectuar delegación de competencia en el Vicegobernador, los Ministros y Secretarios de la Gobernación, de acuerdo con lo que determine en forma expresa y taxativa por Decreto. En todos los casos mantendrá su facultad de avocación”;

Que en virtud de lo expresado, resulta necesario, oportuno y conveniente para la celeridad en la ejecución del mismo, delegar gestiones, acuerdos, firmas, percepciones y administración de los fondos que involucren al Programa de Infraestructura de Centros de

Desarrollo Infantil, en el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Dardo Domínguez, DNI N° 22.273.024, facultándolo a realizar todos los actos y diligencias que resulten necesarias en el marco de sus competencias;

Que han tomado intervención en la presente medida, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mediante Dictamen N° 0048/2024, propiciando la continuidad del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin objeciones a la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobernación, mediante Dictamen N° 28/2024, sin reparos jurídicos que formular a la medida propiciada, y la Fiscalía del Estado, a través de Dictamen N° 008/2024, sin efectuar observaciones técnicas a la pretendida medida;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Deléguese en el Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Dardo Domínguez, DNI N° 22.273.024, la celebración y firma de acuerdos, la percepción, gestión y administración de fondos y toda otra representación que resultare necesaria por ante el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en relación a los Proyectos que se realicen bajo la órbita del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Designese al Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Ingeniero Hugo Dardo Domínguez, DNI N° 22.273.024, como "Responsable Legal" y autoridad acreditada para el dictado de los actos administrativos que hagan a la ejecución de los Proyectos que se lleven a efectivicen bajo el marco del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil", de acuerdo con los motivos expuestos precedentemente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.02.07 18:53:56 ART